

# GACETA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

31 de enero de 2025

Responsable  
Ing. María Yaneli Morales Barrón  
Secretaria del H. Ayuntamiento

No. 2  
TOMO I

Reglamento de Imagen Gubernamental del Municipio de Huimilpan, Qro.	1
Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaria de Finanzas libere el otorgamiento de ayudas sociales a los beneficiarios de forma directa.	8
Acuerdo por el que se designan a los Consejeros Ciudadanos integrantes del Consejo Municipal de Seguridad Pública.	11
Acuerdo mediante el cual autoriza el calendario de Sesiones Ordinarias del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., para el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2025	14
Acuerdo por el cual se Reforma el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Huimilpan.	16
Acuerdo mediante el cual se nombra como Salón "PRESIDENTES" al recinto ubicado en la entrada principal de la Presidencia Municipal de Huimilpan, Qro.	21
Acuerdo por el que se reforma el artículo 49 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Querétaro.	23
Acuerdo en el que se autoriza a iniciar el procedimiento administrativo que corresponda en términos del artículo 30 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y se faculta a las dependencias que corresponda a realizar los actos administrativos que resulten necesarios.	27
Acuerdo por el que se autoriza Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2025.	36





El que suscribe **M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal Constitucional de Huimilpan, Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 17 fracción XV y XXI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. a los habitantes de este Municipio hace saber: Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida al Ayuntamiento por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 30 fracciones I, XXV y XXVI, 38 fracción I, 146 fracción I, 148, 149 y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 15 fracción II y 97 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 (cinco) de diciembre del 2024 (dos mil veinticuatro)**, el siguiente ordenamiento jurídico:

### **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 4, 27 párrafo tercero y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 Fracción I, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 16 fracción I penúltimo y último párrafo, 18 fracción IX, 28 fracción XI, 35 inciso 1, fracción II, 99, 101, 106, 109, 120, 121, 122, 123, 124 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro; y;

### **CONSIDERANDO**

- 1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 2.** La Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 35, recoge el ordenamiento constitucional y señala que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, precisando que cada uno será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa.
- 3.** El artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cuyo objeto es establecer las bases generales para la organización municipal de gobierno, conforme a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.



- 4.** Asimismo, los artículos 146, 147, 148, 149 y 150 fracción III de la Ley Orgánica Municipal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal para la defensa de los intereses ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.
- 5.** El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 134 que los recursos económicos de que dispongan los municipios deberán de ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. De igual manera señala que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan las dependencias y entidades de la administración pública deberá tener carácter institucional y no podrá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen la promoción personalizada de cualquier servidor público.
- 6.** Por lo que es objetivo principal de toda administración pública garantizar la eficiencia de las acciones gubernamentales mediante la utilización óptima de los recursos presupuestarios, bienes y servicios con los que se cuentan.
- 7.** Atendiendo a la importancia de la comunicación y la trascendencia de la imagen en las organizaciones, resulta evidente que la Administración Pública Municipal requiere la existencia de símbolos y logotipos homogéneos que los distinguan en su relación con la ciudadanía, en donde se perciba a una institución gubernamental que no esté sujeta a identificarse con ideologías políticas o partidistas, sino que reafirme su carácter institucional y transmita que la administración municipal se encuentra a favor de toda la población del Municipio de Huimilpan, sin distinción política, económica o social.
- 8.** A efecto de consolidar la democracia, y atendiendo a los principios de eficiencia en el gasto de los recursos públicos y transparencia, se estima imprescindible que las autoridades municipales no utilicen los recursos que el gobierno tiene a su disposición para vincular la acción gubernamental con el partido en el que militan o con un sector particular, lo cual genera que por cada cambio de gobierno se ocasione un gasto innecesario de recursos públicos, al adecuar la imagen del gobierno municipal a ideas, diseños y símbolos asociados a partidos políticos o agrupaciones. Por ello debe ser el objetivo central que la imagen del Gobierno del Municipio de Huimilpan este desprovista de cualquier elemento que sea ajeno a su naturaleza, misma que se encuentra esencialmente vinculada con el interés común de la población en general.
- 9.** En ese sentido se propone que la imagen institucional del Gobierno Municipio de Huimilpan, Qro; se conforme de elementos que expresen su historia y su cultura, que reflejen su pluralidad política y social y logren identidad con su población, sin importar su género, ideología, nivel socioeconómico o filiación partidista y de esta manera se garantice la transparencia sobre su uso.
- 10.** El propósito del presente instrumento normativo es establecer las características y utilización de los elementos de identidad gubernamental del Municipio de Huimilpan, Qro.





**11.** Conforme a lo ordenado por el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número 35/2024.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, con fundamento en el artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se autoriza el Reglamento de Imagen Gubernamental del Municipio de Huimilpan, Qro, para quedar en los términos plasmados en el presente instrumento:

### REGLAMENTO DE IMAGEN GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer el diseño de la imagen gubernamental del Municipio de Huimilpan, Querétaro. así como las políticas para su utilización por parte de las dependencias, entidades y organismos que integran la Administración Pública, a efecto de asegurar que la imagen gubernamental refleje la pluralidad ideológica, política, económica y social de la población del Municipio de Huimilpan.

**ARTÍCULO 2.** La imagen gubernamental del Municipio de Huimilpan se constituye de diversos elementos que proporcionan un sentido de identidad al gobierno municipal, permiten tener una capacidad integradora de la documentación oficial, equipamiento, infraestructura y servicios municipales, facilitando la posibilidad de difundir y dar una imagen pública a las acciones y servicios que se generan en el municipio.

**ARTÍCULO 3.** La imagen del Municipio de Huimilpan, así como todos sus elementos de identidad, son propiedad de este Municipio y su reproducción queda sujeta a lo que el presente reglamento señala.

**ARTÍCULO 4.** La Coordinación de Comunicación Social es la dependencia encargada de ejecutar el diseño de la imagen gubernamental.

**ARTÍCULO 5.** Para los efectos de este Reglamento, la imagen gubernamental se constituye por los siguientes elementos de identidad:

- I. Escudo Heráldico,
- II. Logosímbolo,
- III. Lema,
- IV. Sello Oficial,



- V. Tipografía Oficial,
- VI. Colores Institucionales.

**ARTÍCULO 6.** Las dependencias, organismos y entidades que integran la Administración Pública Municipal fomentarán en sus ámbitos de competencia el uso correcto de la imagen gubernamental y de sus elementos de identidad.

**ARTÍCULO 7.** Cuando alguna persona física o moral pretenda utilizar la imagen gubernamental del Municipio de Huimilpan, deberá de contar con la autorización expedida por la Coordinación de Comunicación Social.

**ARTÍCULO 8.** El Escudo Heráldico es el elemento gráfico o escultórico que identifica al Municipio de Huimilpan, el cual se compone de la forma siguiente:

El Escudo Heráldico es el símbolo gráfico que representa al Municipio de Huimilpan y está compuesto por los siguientes elementos: El escudo se divide en tres cuarteles: dos en la parte superior y uno en la parte inferior, con un diseño que termina en punta. Los cuarteles están delimitados por una franja, manteniendo un estilo inspirado en la heráldica española. El diseño fue simplificado para lograr su fácil reproducción en distintas plataformas y garantizar un equilibrio visual.

En el cuadrante superior izquierdo del escudo se encuentra un sol con una cruz, un cerro, un valle y el firmamento, símbolos que representan la fortaleza, la luz y la vida, así como la pertenencia al Estado de Querétaro. Estos elementos reflejan la riqueza natural y espiritual de la región.

En el cuadrante superior derecho se observa una milpa sembrada de maíz, rodeada por un cielo con nubes, que simboliza la fertilidad de la tierra huimilpense, caracterizada por su cultivo de maíz, uno de los productos agrícolas más importantes del municipio. La imagen de la montaña y el valle en este cuadrante hace referencia a la geografía de la región, que está conformada por la Sierra Queretana y los valles circundantes.

En el cuadrante inferior aparece la figura de un conquistador sosteniendo un lienzo con la fecha de fundación (10 de julio de 1529), junto con una espada española y la parroquia de San Miguel Huimilpan. La figura del conquistador rememora a Don Nicolás de San Luis Montañés, noble hidalgo y fundador de Huimilpan, mientras que la espada simboliza la conquista y la parroquia representa la unidad y la hermandad de los huimilpenses.

En la parte superior del escudo, aparece la leyenda “SAN MIGUEL HUIMILPAN”, en letras mayúsculas, subrayando la identidad del municipio. El escudo está rodeado por una franja que enmarca sus elementos, representando la unidad y el orgullo de la comunidad. La imagen del Escudo Heráldico es la siguiente:



**SAN MIGUEL HUIMILPAN**



**ARTÍCULO 9.** El Escudo Heráldico se utilizará:

- I. Como elemento del sello oficial del Municipio de Huimilpan;
- II. En la papelería oficial y legal de las dependencias, entidades y organismos que integran la administración pública municipal
- III. En la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro;
- IV. En los eventos encabezados por el Presidente Municipal o los titulares de dependencias, entidades y organismos que integran la administración pública municipal;
- V. En los bienes inmuebles en propiedad o posesión del Municipio de Huimilpan;
- VI. En los vehículos de la Administración Pública Municipal de Huimilpan;
- VII. En los sellos, uniformes oficiales y señalización en los edificios públicos;
- VIII. En las actividades de información, difusión y publicaciones;
- IX. En los demás casos autorizados por el Presidente Municipal o la Secretaría Particular.

El escudo Heráldico, podrá ser utilizado en los colores oficiales, así como en colores neutros, es decir: negro, blanco, azul marino y/o escala de grises

**ARTÍCULO 10.** El Logosímbolo es el elemento gráfico o escultórico oficial que identifica o representa a la administración pública municipal en el período constitucional correspondiente; mismo que podrá estar compuesto por los colores que integran el Escudo Heráldico, así como los colores neutros señalados en el artículo que antecede y no hará alusión, de manera directa o indirecta, a partido político alguno.

**ARTÍCULO 11.** El Logosímbolo se utilizará:

- I. En la papelería oficial y legal de las dependencias, entidades y organismos que integran la administración pública municipal; y,
- II. En los eventos presididos por el Presidente Municipal o los titulares de dependencias, entidades y organismos que integran la administración pública municipal;
- III. En actividades de información, difusión y publicaciones; y,
- IV. En los demás casos autorizados por el Presidente Municipal o la Secretaría Particular.

**ARTÍCULO 12.** Las dependencias, entidades, comités, organismos descentralizados o



paraestatales que requieran para su identificación de imágenes especiales o distintivas en sus instalaciones, documentación y cualquier otro medio visible, deberán proponer las mismas a la Coordinación de Comunicación Social. Estas imágenes no harán alusión, de manera directa o indirecta, a partido político alguno.

La Coordinación de Comunicación Social decidirá si se autorizan las propuestas referidas en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 13.** El lema será la frase que identifique a la Administración Pública Municipal en el período constitucional correspondiente y deberá encontrarse relacionado con los objetivos principales de la Administración.

**ARTÍCULO 14.** El lema debe usarse al final del contenido de los oficios girados por las dependencias, unidades administrativas, entidades u organismos que integran la administración pública municipal.

**ARTÍCULO 15.** El sello oficial se formará por el Escudo Heráldico y el nombre de la dependencia, unidad administrativa, entidad u organismo de la administración pública municipal.

**ARTÍCULO 16.** El sello oficial debe utilizarse únicamente en la papelería y documentación oficial. El titular de la dependencia, entidad u organismo de la administración pública municipal es responsable de su correcto uso.

**ARTÍCULO 17.** La tipografía de la Administración Pública Municipal será definida por el Presidente Municipal, a través de la Secretaría Particular.

**ARTÍCULO 18.-** Los colores institucionales serán los contenidos en el Escudo Heráldico y la gama y combinación que de ellos se utilice no hará alusión directa o indirecta a partido político alguno.

**ARTÍCULO 19.** En la construcción, ampliación, adecuación, remodelación, conservación, mantenimiento o modificación de los inmuebles en propiedad o posesión del Municipio de Huimilpan, así como en la planeación y el diseño de un proyecto urbano o arquitectónico, sólo podrá utilizarse el Escudo Heráldico y los colores institucionales conforme a lo establecido en el presente ordenamiento.

**ARTÍCULO 20.** En la adquisición de bienes muebles se asegurará que los mismos sean de los colores institucionales, exceptuándose aquellos bienes que, por la naturaleza propia del material y uso, tengan colores específicos.

**ARTICULO 21.** Los vehículos de la Administración Pública Municipal de Huimilpan, serán principalmente de color blanco, pudiendo ostentar como única distinción el Escudo Heráldico, con excepción de los vehículos de emergencia que por disposición legal o de las normas oficiales mexicanas deban ser de algún color en específico.

**ARTÍCULO 22.** Para realizar modificaciones a lo establecido en este Reglamento, se





requiere el voto de por lo menos dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 23.** La Secretaría de Control Interno es la autoridad competente para conocer respecto del incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto en el presente reglamento.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de todas las dependencias, entidades y organismos que integran la Administración Pública Municipal.

**Huimilpan, Qro., a 29 de noviembre del 2024. A T E N T A M E N T E. Integrantes de la Comisión de Gobernación. M. en D. Jairo Iván Morales Martínez. Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobernación. Rúbrica. Lic. María Mónica Aguilar Saavedra. Regidora integrante de la Comisión de Gobernación. Rúbrica. Ing. José Filemón Gómez Lara. Regidor integrante de la Comisión de Gobernación. Rúbrica.**

**M. en D. Jairo Iván Morales Martínez,** Presidente Constitucional de Huimilpan, Querétaro, con fundamento en los artículos 30 segundo párrafo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente **Reglamento de Imagen Gubernamental del Municipio de Huimilpan, Qro.**

Dado en el Centro de Atención Municipal, Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Huimilpan, Qro., a los 05 (días) días del mes de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), para su debida publicación y observancia.

**M. EN D. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ**



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.**

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----**

**ING. MARIA YANELI MORALES BARRON  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

La suscrita Ciudadana Ing. Maria Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 28 Fracción XI y XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

**C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 (cinco) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se designan a los Consejeros Ciudadanos integrantes del Consejo Municipal de Seguridad Pública, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 30 y 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se designan a los Consejeros Ciudadanos integrantes del Consejo Municipal de Seguridad Pública, y;**

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con el Artículo 2 de la Ley General del sistema de Seguridad Pública el cual establece que La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las





entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que la preservación de la seguridad y convivencia ciudadana, la prevención de los delitos y las infracciones, con la participación activa de los ciudadanos, estará a cargo de las autoridades de los diferentes órdenes de Gobierno en el ámbito de su competencia y de acuerdo a los ordenamientos aplicables.

4.- Que de conformidad al artículo 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública d, corresponde a este Ayuntamiento lo siguiente:

I. Garantizar, en el ámbito de su competencia, las libertades y derechos de las personas, preservar el orden y la paz públicos, expidiendo al efecto los reglamentos, bandos de policía y buen gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general en materia de seguridad pública;

II. Establecer políticas para solucionar la problemática de seguridad pública en su municipio, en concordancia con los programas federales, estatales, regionales y municipales de la materia;

III. Aprobar el Programa de Seguridad Pública Municipal y evaluar su cumplimiento;

IV. Impulsar, promover, fomentar y fortalecer la profesionalización de la Secretaría de Seguridad Pública;

V. Fomentar la aplicación de las tecnologías avanzadas, equipos y procesos que hagan eficiente la actividad de la Secretaría, la integridad de sus policías de proximidad, las comunicaciones, y la atención a la ciudadanía, acorde a sus capacidades presupuestales, con pleno respeto a los derechos humanos; y

VI. Las demás facultades, atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

5.- Que en ese tenor el artículo 62 fracción IV del mismo ordenamiento legal indica que el Consejo Municipal de Seguridad deberá integrarse por Dos Consejeros Ciudadanos designados por el Ayuntamiento, a propuesta del Titular de la Presidencia Municipal;

6.- Que mediante el oficio recibido en la Secretaría del Ayuntamiento número SP/0083/2024 en fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por el M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, en carácter de Presidente Municipal, en el cual solicita lo siguiente:



“En uso de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 35 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; y 62 tracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan. Qra, solicito tenga a bien someter a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta de las personas que habrán de integrar el Consejo de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Qro.. sean el C. Adán Trejo Villanueva y el C. Leonardo Morales Peñaloza, lo anterior a efecto de cumplimentar lo señalado en el numeral antes mencionado”.

Que tuvo verificativo la Reunión de Trabajo de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía de Proximidad, y que en el desahogo, se encontraba presente el Secretario de Seguridad Pública Municipal por se el área requirente, técnica y operativa para llevar a cabo, en la que indicó que no había contravención al marco legal aplicable y se contaba con la documentación completa para someter a consideración de la Comisión y del Ayuntamiento, por lo anterior después de su análisis y dictaminación, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía de Proximidad Pública aprobaron y turnaron el proyecto de Acuerdo a la Secretaria del Ayuntamiento para que lo sometiera a consideración del Ayuntamiento en la próxima Sesión.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro, la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía de Proximidad Pública someten a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se designan como Consejeros Ciudadanos a los CC. Adán Trejo Villanueva y Leonardo Morales del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Huimilpan, Querétaro, de conformidad con el artículo 62 fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Huimilpan, Qro.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su aprobación.

**TERCERO.** Notifíquese al Presidente Municipal y a todos los titulares de las Dependencias del Municipio de Huimilpan, Qro., para su cumplimiento y seguimiento.

**HUIMILPAN, QRO., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2024. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y POLICÍA DE PROXIMIDAD PUBLICA. M. EN D. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN.**



**RUBRICA. MA. LIDIA ORTA ESPINOZA. REGIDOR E INTEGRANTE DE LA COMISI3N.**  
**RUBRICA. LUIS FLORES DELGADO. REGIDOR E INTEGRANTE DE LA**  
**COMISI3N.RUBRICA**

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACI3N EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31**  
**D3AS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN,**  
**QUER3TARO. -----**

**Ing. Mar3a Yaneli Morales Barr3n**  
**Secretaria del Ayuntamiento**

La suscrita Ciudadana **Ing. Mar3a Yaneli Morales Barr3n, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los art3culos 47 fracci3n IV de la Ley Org3nica Municipal del Estado de Quer3taro, hago constar y

#### **C E R T I F I C O**

Que en Sesi3n Ordinaria de Cabildo de fecha 12 (Doce) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprob3 por unanimidad el Acuerdo mediante el cual autoriza el calendario de Sesiones Ordinarias del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., para el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2025, mismo que se transcribe a continuaci3n:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los art3culos 115 fracciones I y II de la Constituci3n Pol3tica de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constituci3n Pol3tica del Estado Libre y Soberano de Quer3taro; 3 y 27 de la Ley Org3nica Municipal del Estado de Quer3taro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual autoriza el calendario de Sesiones Ordinarias del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., para el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2025; y**

#### **C O N S I D E R A N D O**

**1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los art3culos 115, fracciones I y II de la Constituci3n Pol3tica de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constituci3n Pol3tica del Estado Libre y Soberano de Quer3taro; 2 y 30, fracci3n I de la Ley Org3nica Municipal del Estado de Quer3taro, cada Municipio ser3 gobernado por un Ayuntamiento de



elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

**2.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento sesionará de manera ordinaria, extraordinaria y solemne, debiendo estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros. Las sesiones ordinarias del Ayuntamiento tendrán lugar por lo menos dos veces por mes y las extraordinarias cuantas veces se considere necesario; estas serán convocadas por el Presidente Municipal, o bien a solicitud de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, por conducto del Secretario del Ayuntamiento.

**3.** Que, mediante oficio recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 02 de octubre de 2024, suscrito por el Lic. Jairo Iván Morales Martínez, en su carácter de presidente Municipal, presenta la propuesta de calendario de Sesiones Ordinarias para el periodo Enero a diciembre del ejercicio fiscal del 2025, siendo el siguiente:

FECHA
09 ENERO
23 ENERO
13 FEBRERO
27 FEBRERO
13 MARZO
27 MARZO
10 ABRIL
24 ABRIL
08 MAYO
22 MAYO
12 JUNIO
26 JUNIO
10 JULIO
17 JULIO
14 AGOSTO
28 AGOSTO
11 SEPTIEMBRE
25 SEPTIEMBRE
09 OCTUBRE





23 OCTUBRE
13 NOVIEMBRE
27 NOVIEMBRE
11 DICIEMBRE
18 DICIEMBRE

**4.-** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, tuvo verificativo la reunión de trabajo de la Comisión de Gobernación, es la que en presencia de los miembros de la Comisión se expuso el presente punto de acuerdo, y una vez analizado y discutido, se aprobó por unanimidad de sus miembros, turnándolo a la Secretaría del Ayuntamiento para que fuera sometido a consideración del Pleno del Ayuntamiento en la próxima Sesión que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., los miembros de la Comisión de Gobernación someten para su aprobación el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza el calendario para la celebración de Sesiones Ordinarias correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2025; en los términos señalados en el considerando número 3 -tres- del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** - Las convocatorias emitidas por el C. Presidente Municipal a través de la Secretaría del Ayuntamiento se tendrán por notificadas y surtirán sus efectos una vez realizada su respectiva recepción por el área de Regidores con su respectivo sello de recibido; así mismo surtirán sus efectos la notificación mediante las herramientas electrónicas y/o digitales de comunicación que para tal efecto informe cada miembro de este Ayuntamiento, mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos



que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su aprobación.

**TERCERO.** Notifíquese el presente proveído a todas la Dependencias de esta Entidad Municipal, y a todos los Integrantes del Ayuntamiento.

**HUIMILPAN, QRO., A 05 DE DICIEMBRE DE 2024. ATENTAMENTE. LIC. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO. RUBRICA. MARÍA MÓNICA AGUILAR SAAVEDRA REGIDORA. RUBRICA. JOSÉ FILEMÓN GÓMEZ LARA. REGIDOR. RUBRICA.**

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----**

**Ing. María Yaneli Morales Barrón**  
**Secretaria del Ayuntamiento**

El que suscribe **M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal Constitucional de Huimilpan, Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 17 fracción XV y XXI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. a los habitantes de este Municipio hace saber: Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida al Ayuntamiento por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 30 fracciones I, XXV y XXVI, 38 fracción I, 146 fracción I, 148, 149 y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 15 fracción II y 97 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 (doce) de diciembre del 2024 (dos mil veinticuatro)**, el siguiente ordenamiento jurídico:

### **Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 115, fracciones I y II inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 2, 3, 30, fracciones I, XXXIV; 37, 38, fracción I y XVI, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154 y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 16 fracción I, 18 y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se Reforma el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Huimilpan, y;**



## CONSIDERANDO

- 1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- 2.** Que los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 3.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado los acuerdos, bandos y circulares, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en el caso de los Reglamentos Municipales deberán ser aprobados por mayoría simple, para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la Gaceta Municipal correspondiente; en caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
- 4.** Que el artículo 146 de la Ley señalada y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
- 5.** Que por su parte, el artículo 148 de la Ley en comento establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
- 6.** Que el artículo 153 del ordenamiento legal en mención establece que la ignorancia de las disposiciones normativas de la Administración Pública Municipal a nadie exime de su cumplimiento y responsabilidad.



7. Que en ese tenor se recibió escrito signado escrito signado por el M en D. Jairo Iván Morales Martínez en carácter de Presidente Municipal de Huimilpan, Qro, mediante el cual propone la iniciativa de reforma al Reglamento de Acuerdo por el cual se Reforma el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Huimilpan, en particular en el numeral 6, con la finalidad de que sea sometido a consideración de la Comisión de Gobernación y en su caso, del Ayuntamiento.

8. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión convocara por escrito a los integrantes de la Comisión por conducto del Secretario del Ayuntamiento, con veinticuatro horas de antelación, para efecto del conocimiento, estudio, discusión y elaboración de los proyectos que les sean turnados, conteniendo dicho documental el día, hora y lugar a desarrollarse la reunión.

9. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, una vez llevado a cabo el análisis de los asuntos, elaborado y revisado el proyecto de acuerdo y siendo aprobados los mismos por mayoría simple, deberán ser debidamente firmados por los integrantes de la Comisión que hayan votado a favor del mismo, para efecto de ser presentados posteriormente ante la aprobación del Ayuntamiento.

Por lo expuesto, en términos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga, 30, fracción I, 38 fracción I y XXXIV y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 16 fracción I y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se autoriza la reforma al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Huimilpan, en los términos que se detallan a continuación:

### **Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Huimilpan**

## CAPÍTULO II



## **DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN**

**ARTÍCULO 6.** El Comité es un órgano colegiado constituido en los términos de la Ley, con facultades de opinión y decisión y se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Oficial Mayor;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el responsable del área de adquisiciones.
- III. Tres Vocales que serán:
  - a) Un representante de la Tesorería
  - b) Un representante de la Secretaría Técnica
  - c)
  - d) Un representante de la Secretaría de Gobierno.

Deberá asistir a las sesiones del Comité un representante del área requirente que cuente con los conocimientos técnicos necesarios para participar en el procedimiento del bien o servicio de que se trate, únicamente con derecho de voz.

Podrá asistir a las sesiones del comité un representante del órgano interno de control, el cual tendrá voz pero no voto.

Todos los miembros del Comité a que se refieren las fracciones I, II y III tendrán derecho a voz y voto.

El nivel jerárquico de los representantes referidos en la fracción III, no deberá ser inferior al de Jefe de Departamento.

Si se requiere de conocimientos especializados para la adquisición del bien o servicio, podrá fungir como invitado con derecho a voz, un representante del área del Municipio experto en la materia.

Cada integrante del Comité podrá nombrar hasta dos suplentes que fungirán indistintamente y deberán ser servidores públicos municipales que detenten cuando menos un cargo de jefatura de departamento.

### **TRANSITORIOS**



**Artículo Primero.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro. Y en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en "La Sombra de Arteaga".

**Artículo Tercero.** Se reforma el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Huimilpan; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 09 de diciembre de 2016.

**HUIMILPAN, QRO. 06 DE DICIEMBRE DE 2024. A T E N T A M E N T E. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. M. EN D. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES. RUBRICA. MARÍA MÓNICA AGUILAR SAAVEDRA. REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. RUBRICA. JOSÉ FILEMÓN LARA. REGIDOR E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. RUBRICA.**

**M. en D. Jairo Iván Morales Martínez**, Presidente Constitucional de Huimilpan, Querétaro, con fundamento en los artículos 30 segundo párrafo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente **Acuerdo por el cual se Reforma el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Huimilpan.**

Dado en el Centro de Atención Municipal, Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Huimilpan, Qro., a los 12 (doce) días del mes de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), para su debida publicación y observancia.

**M. EN D. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.**

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN,**





**QUERÉTARO.** -----

**ING. MARÍA YANELI MORALES BARRÓN**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

**CERTIFICO**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 (Doce) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se nombra como Salón "PRESIDENTES" al recinto ubicado en la entrada principal de la Presidencia Municipal de Huimilpan, Qro., mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se nombra como Salón "PRESIDENTES" al recinto ubicado en la entrada principal de la Presidencia Municipal de Huimilpan, Qro.; y**

**CONSIDERANDO**

**1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

**2.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento sesionará de manera ordinaria, extraordinaria y solemne, debiendo estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros. Las sesiones ordinarias del Ayuntamiento tendrán lugar por lo menos dos



veces por mes y las extraordinarias cuantas veces se considere necesario; estas serán convocadas por el Presidente Municipal, o bien a solicitud de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, por conducto del Secretario del Ayuntamiento.

**3.** Que, mediante oficio recibido en la Secretaria del Ayuntamiento en fecha 03 de diciembre de 2024, suscrito por el M en D. Jairo Iván Morales Martínez, en su carácter de Presidente Municipal y de la Comisión de Gobernación, mediante el cual solicita se someta a consideración del Ayuntamiento se declare como Salón "PRESIDENTES" al recinto ubicado en la Entrada Principal de la Presidencia Municipal de Huimilpan, Qro., así mismo se instruya a la Dependencia correspondiente a efecto que se instale el nombre del mencionado Salón en letras metálicas.

**4.** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, tuvo verificativo la reunión de trabajo de la Comisión de Gobernación, es la que en presencia de los miembros de la Comisión se expuso el presente punto de acuerdo, y una vez analizado y discutido, se aprobó por unanimidad de sus miembros, turnándolo a la Secretaria del Ayuntamiento para que fuera sometido a consideración del Pleno del Ayuntamiento en la próxima Sesión que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., los miembros de la Comisión de Gobernación someten para su aprobación el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** – Este Ayuntamiento declara como Salón "PRESIDENTES" al recinto ubicado en la Entrada Principal de la Presidencia Municipal de Huimilpan, Qro, ubicada en la sede municipal Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro.

**SEGUNDO.** – Se instruye para que la Secretaria de Administración en coordinación con la de Servicios Públicos realice todas las acciones correspondientes para la instalación de las letras, en términos del considerando 3 del presente instrumento.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.



**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su aprobación.

**TERCERO.** Notifíquese el presente proveído a todas la Dependencias de esta Entidad Municipal, y a todos los Integrantes del Ayuntamiento.

**HUIMILPAN, QRO., A 05 DE DICIEMBRE DE 2024. ATENTAMENTE. LIC. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO. RUBRICA. MARÍA MÓNICA AGUILAR SAAVEDRA. REGIDORA. RUBRICA. JOSÉ FILEMÓN GÓMEZ LARA. REGIDOR. RUBRICA.**

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----**

**Ing. María Yaneli Morales Barrón**  
**Secretaria del Ayuntamiento**

El que suscribe **M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal Constitucional de Huimilpan, Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 17 fracción XV y XXI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. a los habitantes de este Municipio hace saber: Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida al Ayuntamiento por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 30 fracciones I, XXV y XXVI, 38 fracción I, 146 fracción I, 148, 149 y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 15 fracción II y 97 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 (doce) de diciembre del 2024 (dos mil veinticuatro)**, el siguiente ordenamiento jurídico:

#### **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 4, 27 párrafo tercero y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracciones I y VIII, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 49 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Querétaro; y 120, 121, 122, 123 Y 124 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.

#### **CONSIDERANDO**



- 1.** Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- 2.** Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo quinto, consagra el derecho humano a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; de igual manera, el artículo 27 en su párrafo tercero consagra el derecho que tiene el Estado de dictar las medidas necesarias, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.
- 3.** El artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
- 4.** Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.
- 5.** En términos del artículo 15 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se entiende como planeación municipal, al proceso por el cual se formularán, instrumentarán y evaluarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, entre ellos, los Programas de Desarrollo Regional y Desarrollo Metropolitano.
- 6.** Que en fecha 14 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga, la Ley que reforma diversos artículos de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dentro de los cuales se modificó el artículo 50 de la citada Ley a efecto de facultar a los Presidentes Municipales para



poder publicar el Plan Municipal de Desarrollo a más tardar el 31 de marzo del año en que entre en funciones. En este sentido, es menester de esta Administración el homologar las disposiciones reglamentarias a lo dispuesto por las Leyes en la materia.

7. En virtud de lo anterior, se recibió el oficio **SDUMA/164-BIS/2024** suscrito por el Ing. José Juan Granados Becerril, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Coordinador General del COPLADEM del Municipio de Huimilpan, Qro., por medio del cual remite el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro., por medio del cual se aprobó el proyecto de reforma al artículo 49 del Reglamento Interior del Consejo. Por lo que, atendiendo a lo anterior, se integró en los archivos de la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente 40/2024.

8. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 35 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio SAY/DAC/203/2024-, de fecha 05 de diciembre del 2024, el expediente referido a las Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

9. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los miembros de las Comisión de Gobernación se reunieron para realizar el estudio y trámite del presente asunto, considerando viable la autorización respecto de la reforma, del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, por lo que una vez discutido y analizado el alcance legal del Proyecto de Reforma del Reglamento, los miembros de la Comisión de Gobernación tuvieron a bien aprobar el presente instrumento, turnándolo a la Secretaría del Ayuntamiento e instruyendo a efecto de que fuera sometido a consideración del Ayuntamiento en la próxima Sesión que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, los integrantes de la Comisión de Gobernación, someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

#### **A C U E R D O:**

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 49 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Querétaro para quedar en los siguientes términos:

#### **REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO**



**Artículo 49.** El Presidente Municipal llevará a cabo la presentación del Plan Municipal de Desarrollo a más tardar el 31 de marzo del año siguiente en que inicie su gestión, el cual se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" así como en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** - El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

**TERCERO.** - Quedan subsistentes todas aquellas disposiciones que no hubieren sido reformadas o derogadas en el presente instrumento.

**CUARTO.** - Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan a lo dispuesto por el presente instrumento.

**QUINTO.** - Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, dé a conocer el presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo.

**HUIMILPAN, QRO., A 06 DE DICIEMBRE DEL 2024. A T E N T A M E N T E.**  
**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. M. EN D. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. RUBRICA. LIC. MARÍA MÓNICA AGUILAR SAAVEDRA. REGIDORA E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. RUBRICA. C. FILEMÓN GÓMEZ LARA. REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. RUBRICA.**

**M. en D. Jairo Iván Morales Martínez**, Presidente Constitucional de Huimilpan, Querétaro, con fundamento en los artículos 30 segundo párrafo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente **Acuerdo por el que se reforma el artículo 49 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Querétaro.**



Dado en el Centro de Atención Municipal, Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Huimilpan, Qro., a los 12 (doce) días del mes de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), para su debida publicación y observancia.

**M. EN D. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.**

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO.** -----

**ING. MARIA YANELI MORALES BARRON**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 (diecinueve) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó **por unanimidad el Acuerdo en el que se autoriza a iniciar el procedimiento administrativo que corresponda en términos del artículo 30 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y se faculta a las dependencias que corresponda a realizar los actos administrativos que resulten necesarios**, mismo que se transcribe a continuación:

#### **H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 fracción IV y 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 10 fracciones III, IV y V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 28 al 32 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y IV, 38 fracción III, 40, y 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 222 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, Qro., 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan,



Qro., y

### CONSIDERANDO:

**1.-** Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

**2.-** Que como se contempla en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen a su cargo la prestación de diversos servicios públicos, señalando específicamente en su inciso c), fracción III, la función y servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos en su circunscripción territorial.

**3.-** Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**4.-** Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 30, determina que, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal, asimismo, la fracción IV del citado ordenamiento señala, que el Ayuntamiento también es competente para autorizar la contratación y concesión de obras y servicios públicos municipales, en los términos de sus reglamentos.

**5.-** Que mediante oficio numero **SSPM/088/2024**, el C. Salomón Vega Franco, Secretario de Servicios Públicos Municipales solicito a la Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., a fin de que pueda someter a consideración del Honorable Ayuntamiento se dé inicio al procedimiento administrativo correspondiente, relativo a la autorización de la contratación de servicios de traslado y depósito final de los residuos Sólidos Urbanos



del Municipio.

**6.-** Que, atendiendo a la petición del C. Salomón Vega Franco, en su carácter de Secretario de Servicios Públicos Municipales, la Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., solicitó las Opiniones Técnicas Jurídicas y Necesarias a efecto de someter a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud antes referida.

**7.-** Que mediante oficio OJ/004/2024, el Lic. Jesús Bryan Álvarez González, Director Jurídico del Municipio de Huimilpan, Qro., remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Jurídica correspondiente respecto de la petición del C. Salomón Vega Franco, misma que se inserta a la letra para su mejor entendimiento:

*Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, asimismo, en relación a su similar SA/OE/098/2024, por medio del cual solicita la Opinión Jurídica respecto de la solicitud realizada por el C. Salomón Vega Franco, Secretario de Servicios Públicos Municipales de Huimilpan, Qro., respecto de la contratación de traslado y depósito final de residuos sólidos urbanos en el Municipio de Huimilpan al respecto me permito realizar las siguientes manifestaciones:*

*Considerando:*

**1.** *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

*I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

*II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

**2.** *En este tenor de ideas, el citado numeral 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción III inciso c) señalan que los municipios*



*tendrán a su cargo entre otros, el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.*

*3. El numeral 6 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dispone que la federación, las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.*

*4. En este orden de ideas, el artículo 10 del citado ordenamiento legal dispone que, los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final de los residuos sólidos.*

*5. En este tenor de ideas, las fracciones IV y V del citado artículo 10 señalan que los ayuntamientos tienen dentro de sus facultades el prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación estatal en la materia; así como el otorgar las autorizaciones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos.*

*6. Asimismo, el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, dispone que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro y estos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual será el máximo órgano de gobierno municipal.*

*7. El artículo 6 fracción IV del Código Ambiental del Estado de Querétaro, dispone que los Municipios son autoridades en materia ambiental y responsables de aplicar las disposiciones contenidas en el mismo ordenamiento legal.*

*8. En este sentido, la fracción XII del artículo 10 del Código Ambiental del Estado de Querétaro, dispone que, dentro de las facultades de los Municipios, entre otras, se encuentran el celebrar convenios con la Federación, estados, municipios o con particulares, para la realización de acciones ambientales en el ámbito de su competencia.*

*9. En este orden de ideas, el artículo 234 del citado Código Ambiental, refiere que, el manejo de los residuos sólidos urbanos se considera como fuente de contaminación de la atmosfera de competencia municipal.*

*10. Ahora bien, el artículo 8 fracción III de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Querétaro, señala que los municipios son autoridades para la aplicación de dicho instrumento legal.*

*11. En este sentido, el numeral 10 fracción II del citado ordenamiento legal, dispone que les corresponde a las autoridades municipales el formular la normativa municipal en materia de manejo de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y*





*biorresiduos. Asimismo, la fracción VII del citado numeral dispone que el manejo de los residuos sólidos también será competencia de las autoridades municipales.*

**12.** *Ahora bien, el numeral 24 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Querétaro, señala las prohibiciones en materia de residuos, dentro de las cuales destacan para el caso en concreto; los tiraderos y sitios de disposición a cielo abierto; la quema de residuos a cielo abierto; así como el acopio, almacenamiento o confinamiento en el mismo lugar o celda, de residuos incompatibles o en cantidades que rebasen la capacidad instalada.*

**13.** *En este sentido, el artículo 206 fracción III del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, Qro., disponen que es facultad Constitucional del Municipio la prestación de los siguientes servicios públicos, entre otros el de Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.*

**14.** *Asimismo, el numeral 208 establece que, el Municipio prestará a la comunidad los servicios públicos señalados, a través de sus propias áreas administrativas; de los organismos públicos descentralizados creados para tal fin; en concurrencia con los particulares; por conducto de particulares mediante el régimen de concesión, con excepción del servicio de seguridad pública y tránsito; o mediante convenios de coordinación o colaboración que suscriba con el Gobierno del Estado u otros Municipios. En este tenor de ideas, el numeral 210 del citado dispositivo legal, manifiesta que Los servicios públicos municipales deberán prestarse a la comunidad en forma permanente, regular y general.*

**15.** *En este orden de ideas, el numeral 222 del citado Reglamento municipal, establece en su párrafo segundo que, corresponde al Ayuntamiento determinar los lugares dentro del municipio en donde se ubicarán los centros de acopio y concentración de la basura para su recolección y tratamiento; asimismo, el numeral 223 dispone que la recolección y acopio de la basura y su tratamiento es responsabilidad del Municipio, quien promoverá y dará las facilidades necesarias para que los particulares participen en esta tarea.*

**16.** *En este tenor de ideas, es menester señalar que el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro contempla que, los Ayuntamientos, como órganos de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

**17.** *Asimismo, la fracción IV del citado numeral dispone que el Ayuntamiento es competente para autorizar la contratación de servicios públicos, por lo cual, le corresponde al Ayuntamiento como máximo órgano de gobierno municipal la aprobación correspondiente para la contratación del Servicio Público de Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos generados por los habitantes del Municipio de Huimilpan, Qro.*



18. *Que el artículo 47 de la Ley Orgánica establece que La Secretaría del Ayuntamiento será la instancia auxiliar para el despacho de los asuntos de este. El titular de la dependencia, no podrá ser miembro del Ayuntamiento, y no podrá participar en las deliberaciones de aquél. Sólo en los casos en que se le requiera, podrá tener voz, pero no voto.*

19. *Por lo tanto, esta Dirección Jurídica determina como viable la petición del C. Salomón Vega Franco, en su carácter de Secretario de Servicios Públicos Municipales, por medio del cual el Municipio de Huimilpan determina la imposibilidad de la prestación del servicio público de traslado y disposición de residuos sólidos urbanos, siempre que se cumplan con las disposiciones legales relativas al mismo y esta autorización sea realizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan de conformidad con lo dispuesto por el numeral 30 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal y demás relativos y aplicables.*

20. *No omito mencionar que el mismo deberá ser sometido a consideración de los integrantes de la Comisión que por materia corresponda y en su caso del pleno del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo para su aprobación.*

*El presente documento es de carácter técnico, jurídico e informativo y no deberá tomarse como vinculante; asimismo, está sujeto a las consideraciones que las Comisiones Permanentes de Dictamen realicen, siendo facultad del H. Ayuntamiento como máximo órgano de gobierno municipal pudieran hacer y la toma de decisión respecto a la autorización o no del mismo.*

**8.-** En este tenor de ideas, se recibió el oficio el oficio SSPMH/096/2024, suscrito por el C. Salomón Vega Franco, Secretario de Servicios Públicos Municipales, por medio del cual remite el dictamen técnico referente a su solicitud, así como la justificación respecto de la contratación del servicio público de traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos, misma que se transcribe a continuación:

***Traslado Para la Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos del Municipio.***

*De acuerdo a los artículos 115 fracción III inciso c) de La Constitución Política Mexicana De Los Estados Unidos Mexicanos, artículo 234 del Código ambiental Del Estado De Querétaro, artículo 206 fracción III, 222 párrafo dos y 223 Del Reglamento De Policía y Buen Gobierno Municipal de Huimilpan, Querétaro.*

*El municipio de Huimilpan cuenta con 59 comunidades donde se proyectan 3 rutas para la recolección de residuos sólidos urbanos contando con 4 camiones recolectores, que aproximadamente acopian diariamente entre 45 y 50 toneladas y en temporada alta que son en los meses de noviembre diciembre y enero se generan con un aproximado de 55 a 58 toneladas diarias de residuos sólidos urbanos.*

*De manera urgente solicita contratar los servicios para el traslado de los residuos sólidos urbanos para su disposición final, ya que, desde el 01 de octubre de 2024, que se recibió la administración se percató y se informó que el relleno sanitario ubicado en la comunidad Los Timoteos se encuentra inhabilitado para su operatividad, ya que está incendiándose*



*y aun continua el fuego en el bien inmueble y no está apto para la disposición final de los residuos sólidos urbanos tal y como se aprecia en las imágenes de referencia que para tal efecto se adjuntan al presente.*



*Cabe mencionar que existe una carpeta de investigación con respecto al incendio que aun continua en el relleno sanitario ubicado en la comunidad los Timoteos la cual es PEMMADU/UIV/CI/026/2023.*

*En este sentido, toda vez que tal y como se ha señalado con antelación a la fecha el municipio no cuenta con un espacio destinado para la disposición final de residuos sólidos urbanos, y toda vez que atendiendo a la legislación federal, estatal así como la reglamentación municipal y con la finalidad de evitar un posible conflicto social y de salud en el municipio es que resulta en la necesidad de la contratación de la prestación del servicio público de traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos.*

*Sin otro particular, agradezco la atención que le dé al presente y me reitero a sus órdenes.*

**9.-** En este sentido, el artículo 30 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal disponen que son facultades del Ayuntamiento el aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal, así como autorizar la contratación de obras y servicios públicos municipales, en los términos de sus reglamentos.

**10.-** Con fundamento en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, mismo que dispone:

**“ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen son cuerpos consultivos



y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

**III. DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-** Cuya competencia será: dotación, distribución y tratamiento de aguas; desagüe, drenaje y red de alcantarillado; calles, parques, jardines y su equipamiento, y alumbrado públicos; zonas y monumentos de valor arquitectónico e histórico; inspección de construcciones particulares; obras peligrosas; saneamiento, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y limpia de las poblaciones; construcción, mantenimiento, reparación y conservación de edificios municipales, tales como panteones, rastros, mercados y escuelas; rótulos, letreros y carteleras, y los demás asuntos que le señalen las leyes y los reglamentos.”

**11.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Obras y Servicios Públicos, son competentes para conocer del presente asunto y dictaminaron que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que les ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dichas Comisiones así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, le corresponde al Ayuntamiento la autorización para la contratación de servicios públicos.

**12.-** Que en cumplimiento a los artículos 42 y 50 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.

**13.-** Que en atención a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Obras y Servicios Públicos se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Servicios Públicos Municipales, contando con la presencia del mismo titular; por lo que los integrantes de la Comisión cuestionaron sobre si la propuesta está debidamente justificada; además de si cuenta con los documentos legales necesarios para tal finalidad; respondiéndose por el antes mencionado que por parte de la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, están debidamente justificadas y atienden a una necesidad social, además de que se cuenta con los documentos legales necesarios para realizar lo solicitado, sin violentar derechos, por lo que cumplen con la normatividad aplicable; por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, y tomando en consideración que con el recurso y acciones que se aplicaran no existen actualmente menoscabo al Municipio, dicho Cuerpo Colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.





Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.- EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**, determina la imposibilidad para la prestación del servicio de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el municipio de Huimilpan, Qro., en términos de lo establecido en las opiniones técnicas y jurídicas señaladas en los considerandos 7 y 8 del presente acuerdo y autoriza a iniciar el procedimiento administrativo que corresponda en términos del artículo 30 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y se faculta a las dependencias que corresponda a realizar los actos administrativos que resulten necesarios para la mejor prestación del mismo.

**SEGUNDO.- EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DETERMINA FAVORABLE Y AUTORIZA** la contratación de los servicios públicos municipales de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el municipio de Huimilpan, Qro., en términos de lo establecido en las opiniones técnicas y jurídicas señaladas en los considerandos 7 y 8 del presente acuerdo, ya que la misma contiene la justificación técnica, jurídica y financiera para la conveniencia y posibilidad de otorgar la contratación y la justificación de la obtención para una mejor prestación en los servicios y beneficios directos al patrimonio municipal.

**TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES**, a realizar las adecuaciones presupuestales necesarias para garantizar la existencia de recursos públicos suficientes para la contratación del servicio público señalado en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO del presente acuerdo.

**CUARTO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA** a llevar a cabo la revisión de los contratos respectivos, una vez que la Secretaría de Administración haya concluido con su proceso de contratación y que en el procedimiento respectivo para el otorgamiento de la contratación para la prestación de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Huimilpan, Qro., se fijarán condiciones que garanticen la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, continuidad y uniformidad en dichos servicios públicos, se determinarán los requisitos exigibles o actividad de que se trate, su término, mecanismos de vigilancia, causas de caducidad, prescripción, renuncia y revocación, así como las demás formas y condiciones necesarias para garantizar la



adecuada prestación de los servicios a contratar, se establecerán los procedimientos para dirimir las controversias entre el Ayuntamiento y el prestador de los servicios, se fijarán condiciones en que se otorgarán fianzas y garantías a cargo del contratista y en favor del Municipio para asegurar la prestación de los servicios, se fijarán las demás condiciones que fueren necesarias para una más eficaz prestación de los servicios, se deberán además utilizar los procedimientos y métodos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, dependiente de la Secretaría de Administración Municipal, tendrá la obligación de informar al H. Ayuntamiento de Huimilpan, a través de Secretaría del Ayuntamiento, a la Dirección Jurídica y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales respecto de la persona física o moral que resulte como ganadora del proceso de contratación correspondiente.

**SEXTO.-** Se instruye a los Síndicos Municipales, al Secretario de Finanzas, al Secretario de Administración y al Secretario de Servicios Públicos Municipales, la suscripción del contrato para la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el municipio de Huimilpan, Qro.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de estas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, y hasta el treinta de septiembre del año dos mil veintisiete.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo al Presidente Municipal, a los Síndicos Municipales, al titular de la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Control Interno y a la Dirección Jurídica.



**San Miguel Huimilpan, Qro., a 18 de diciembre de 2024. A T E N T A M E N T E COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. RUBRICA. M. EN D. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. RUBRICA. C. ALMA LIDIA URÍAS HERNÁNDEZ. REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. RUBRICA. C. JOSÉ FILEMÓN GÓMEZ LARA. REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. RUBRICA.**

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----**

**Ing. María Yaneli Morales Barrón**  
**Secretaria del Ayuntamiento**

El que suscribe **M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal Constitucional de Huimilpan, Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 17 fracción XV y XXI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. a los habitantes de este Municipio hace saber: Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida al Ayuntamiento por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 30 fracciones I, XXV y XXVI, 38 fracción I, 146 fracción I, 148, 149 y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 15 fracción II y 97 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., **el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco)** el siguiente ordenamiento jurídico:

**H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**

Con fundamento en los artículos 6 apartado a, 115 fracciones I, II Y IV, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 15 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 48 fracción VI, 106, 110, 111, 112 y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como 12 párrafo tercero, 51 y 52 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; se somete a consideración de este Órgano Colegiado para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación el **Acuerdo por el que se autoriza Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2025**, al tenor de los siguientes:



## CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y organizaciones política y administrativa el Municipio Libre, estableciéndose que: los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los bienes que les pertenezcan, así como de los ingresos que las Legislaturas establezcan en su favor.
2. Que el artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que "No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior".
3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 dispone que "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".
4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 6, apartado A, fracción I, que: "Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública..."; asimismo instituye el principio de máxima publicidad al cual se ceñirá en las partidas del Presupuesto de Egresos.
5. Que el artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, prevé que "toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente. Toda erogación deberá de sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables".
6. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, la cual es de observancia obligatoria.

Además, determina que la información financiera deberá ser registrada de manera armónica y delimitada, especificando las operaciones presupuestarias y contables



derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo éstos responsables de su contabilidad, así como del sistema que utilicen para el logro de la armonización contable.

**7.** Que en su artículo 6 de ese ordenamiento federal, señala que el Consejo Nacional de Armonización Contables, es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

**8.** Que el artículo 44 de la ley en señalada, determina que los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.

**9.** Que además, su artículo 60, ordena que las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

**10.** Que el 27 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y establece en su artículo 18, que:

“Las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios, se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.



Que los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.

**11.** Que en su artículo 19 manifiesta, que El gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

**12.** Que en su artículo 8 Párrafo segundo, de ese mismo ordenamiento, señala que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos.





**13.** Que en artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro dispone, que el manejo de los recursos públicos, los sujetos de la Ley, en el ámbito de su competencia, guardarán el equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos que corresponda, respectivamente. El equilibrio presupuestal solo podrá afectarse cuando se disponga de recursos adicionales al establecido en Ley de ingresos.

**14.** Que el artículo 38 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que "los Sujetos de la Ley no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente, salvo lo dispuesto en esta Ley o en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios".

**15.** Que el artículo 48, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que es facultad de la Secretaría de Finanzas **proponer al Presidente Municipal el Proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio para darles el trámite que corresponda para su aprobación.**

**16.** Que en su artículo 106 el ordenamiento aludido, señala al Titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas, como el responsable de la elaboración de los proyectos de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del municipio.

**17.** Que el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala literalmente:

*"El Presupuesto de Egresos de cada Municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y **será el aprobado por los ayuntamientos**; se integra con los presupuestos de las dependencias y organismos municipales y en la conformación del mismo se guardará el equilibrio presupuestal en su relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio.*

*Para la elaboración del Presupuesto de Egresos las diferentes dependencias administrativas del gobierno municipal, deberán turnar a la dependencia encargada de las finanzas públicas, una propuesta que contenga el monto de los recursos que requiera para el cumplimiento de los programas que se le hayan asignado y los planes de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*

*Con base en las propuestas antes mencionadas, los ingresos proyectados y la priorización de programas y acciones que determine el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, el titular de la dependencia encargada de las finanzas, elaborará y*



*presentará al Presidente Municipal, un proyecto de iniciativa de Presupuesto de Egresos del Municipio. **Recibida la iniciativa el Ayuntamiento resolverá de conformidad con lo que al efecto disponga su reglamento**...*

**18.** Que en su artículo 111 de la Ley Orgánica referida, señala que el Presupuesto de Egresos se elaborará atendiendo lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables, conteniendo, además de lo señalado en los ordenamientos referidos, los apartados siguientes:

I. Exposición de motivos, en la que se describan:

a) Las condiciones económicas, financieras y hacendarias actuales, así como las que se prevén para el futuro del Estado.

b) Situación de la deuda pública al término del último ejercicio fiscal presupuestal y estimación de la que se tendrá al concluir el ejercicio fiscal en curso e inmediato siguiente.

c) Ingresos y gastos reales del primero de octubre del año anterior al treinta de septiembre del año en curso;

II. La integración de las partidas por objeto del gasto y por conceptos globales de gasto social y gasto administrativo que ejercerán sus dependencias y entidades;

III. Las prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, así como cualquier otro que establezcan las disposiciones aplicables;

IV. El listado de los programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados;

V. La asignación de recursos, de acuerdo a las normas, metodologías y clasificadores que correspondan conforme a la Ley General respectiva;

VI. Reportes de saldos en cuentas bancarias al treinta de septiembre del año en curso y dinero en efectivo, especificando su origen y, en su caso, destino;



VII. Los tabuladores que contengan las remuneraciones, sean fijas o variables, en efectivo o en especie, de los servidores públicos, determinados en los términos del Título Tercero de esta Ley;

VIII. Resumen ejecutivo del presupuesto que refleje la suma del total presupuestado;

IX. El endeudamiento neto;

X. Los intereses de la deuda; y

XI. La demás información que, en su caso, señalen las disposiciones generales aplicables a los sujetos de la Ley.

**19.** En el artículo 112 del mismo ordenamiento aludido en el considerando que antecede, señala que en la formulación del Presupuesto de Egresos, deberán observarse los lineamientos siguientes:

I. La presupuestación del gasto público municipal deberá sujetarse a los objetivos y prioridades que señale el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y austeridad;

II. Sólo habrá un Presupuesto de Egresos del Municipio, el cual es aprobado por el Ayuntamiento en los términos previstos por esta Ley y demás disposiciones aplicables.

En el ejercicio de los ingresos excedentes que se obtengan en relación a lo presupuestado en la Ley de Ingresos, se observará lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales que regulen dichos ingresos;

III. Todos los gastos públicos deberán consignarse en el Presupuesto;

IV. Las autorizaciones presupuestales del gasto no se formularán en forma general, sino por partidas detalladas y específicas, sin perjuicio de agruparlas en partidas globales;

V. No podrá contener, ni podrán existir, partidas presupuestales secretas o confidenciales o cuyo fin no sea claro y específico;

VI. Se incluirán las partidas necesarias para solventar obligaciones que constituyan deuda pública del Municipio y de las demás entidades paramunicipales que cuenten con la garantía del Municipio;



VII. El gasto previsto en el Presupuesto de Egresos, para la realización de todas las festividades públicas en un ejercicio fiscal, se desglosará mediante un anexo al presupuesto, que constituirá información pública y deberá especificar:

a) La fecha o período de la festividad que corresponda, así como su denominación más popular o usual con la que sea identificada.

b) El importe de recursos públicos totales que será asignado a cada festividad, por separado y por cada rubro de gasto.

c) En su caso, la descripción general de las estrategias de recuperación del gasto, que contribuyan paulatinamente el autofinanciamiento total o parcial del evento; o bien, a disminuir las cargas sobre el presupuesto público;

VIII. Clasificará como grupos fundamentales de la autorización del gasto público los capítulos de servicios personales y generales; materiales y suministros; maquinaria, mobiliario y equipo; adquisición de muebles e inmuebles; construcciones; transferencias; deuda pública, y asignaciones globales suplementarias. Estos capítulos se agruparán en forma de gasto corriente, de inversión y deuda pública;

IX. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incluirán los tabuladores anuales que contengan las remuneraciones de los servidores públicos al servicio del Municipio, de sus entidades y dependencias y de su administración paramunicipal, en los términos que señala la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. El total de sueldos, salarios y prestaciones al personal del Municipio que se prevean en el Presupuesto de Egresos, no excederán del cuarenta por ciento del total del mismo y la inversión de obra pública será de por lo menos el equivalente al treinta por ciento;

X. En el correspondiente al último año del periodo de ejercicio de la administración municipal, se establecerá una partida destinada a gastos de transición, de conformidad con lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y

XI. No se podrán aprobar partidas para el otorgamiento de bonos, compensaciones especiales o cualquier otro pago adicional a las prestaciones a que se tienen derecho por ley o convenio los servidores públicos, por término de la administración municipal.

**20.** Que en el artículo 113 del mismo ordenamiento referido señala que, "aprobada la Ley de Ingresos por la legislatura, el Ayuntamiento aprobará su Presupuesto de Egresos, el cual será publicado en los términos de la Presente Ley...".





**21.** Por lo anteriormente expuesto en fecha 18 de diciembre del presente año, mediante oficio signado por el C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez, en su carácter de Secretario de Finanzas Municipales, remite a la Secretaría del Ayuntamiento, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2025, el cual se agrega al presente acuerdo, formando parte integrante del mismo. A fin de que sea analizado, discutido y aprobado en la Sesión de Cabildo que corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, somete para su consideración y aprobación de este H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se aprueba el **Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2025**, en la forma que se detalla en el anexo que se acompaña al presente instrumento legal y que forma parte integrante del mismo.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2025, entrará en vigor a partir del primer día de enero de 2025 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

**Artículo Segundo.** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas Municipales, para realizar las adecuaciones necesarias a los montos del Presupuesto de Egresos derivados de la revisión salarial para el personal del Municipio, así como las adecuaciones que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones federales en materia de sueldos y retenciones para el mismo personal, de acuerdo con el Capítulo I del Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. Así como dar suficiencia presupuestal a fin de llevar a cabo la reestructura organizacional que el propio H. Ayuntamiento autorice.

**Artículo Tercero.** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas Municipales a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, derivado de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales, o de ingresos locales, Financiamiento Propio o ingresos extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2025.



Lo anterior de conformidad con lo que establezcan las disposiciones de carácter federal o local que resulten aplicables. De igual manera, se autoriza a esa Secretaría, a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, con motivo de la entrada en vigor de nuevas disposiciones legales que, para su implementación, requieran de recursos presupuestarios no contemplados en el presente y las reformas jurídicas que tengan por objeto la creación, modificación, fusión o extinción de cualquier Dependencia o Entidad Paramunicipal.

**Artículo Cuarto.** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas Municipales a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, a fin de que las Dependencias municipales autorizadas otorguen ayudas sociales a las personas morales con fines no lucrativos a que se refiere el artículo 79 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para que cumplan con sus obligaciones fiscales con el Municipio de Huimilpan, Querétaro, sin que sea afectado el presupuesto por dependencia.

**Artículo Quinto.** De conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se instruye a la Secretaría de Administración para que tome las medidas necesarias a fin de racionalizar el gasto corriente.

**Artículo Sexto.** Los recursos provenientes de las Disponibilidades a que se refiere la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2025, se destinarán a los programas institucionales o prioritarios que permitan alcanzar los objetivos institucionales previstos en el Plan Municipal de Desarrollo.

**Artículo Séptimo.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 113, 149, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 42 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**Artículo Octavo.** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a su aprobación, remita copia certificada del Presupuesto aprobado a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

**Artículo Noveno.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Gobierno,





Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control, todas ellas dependencias públicas del Municipio de Huimilpan, Qro.





**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y organizaciones política y administrativa el Municipio Libre, estableciéndose que: los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los bienes que les pertenezcan, así como de los ingresos que las Legislaturas establezcan en su favor.
2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 6, apartado A, fracción I, que: "Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública..."; asimismo instituye el principio de máxima publicidad al cual se ceñirá en las partidas del Presupuesto de Egresos.
3. Que el artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que "No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior".
4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 establece que "*Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados*".
5. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro de Querétaro, en su artículo 35 preceptúa que el Municipio Libre, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
6. Que el numeral 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, prevé que toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente y que toda erogación deberá de sujetarse al presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables.
7. Que en fecha 31 de diciembre del 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental; teniendo como objeto establecer los criterios generales que rigen la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Emitiéndose reformas a dicha normatividad en las siguientes fechas: 12 de noviembre del 2012, 09 de diciembre de 2013, 30 de diciembre de 2015, 27 de abril de 2016, 18 de julio del 2016, 19 de enero de 2018, 30 de enero 2018 y 01 de abril de 2024.
8. Que en términos del artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, el cual establece las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo. Información que puede ser consultada mediante la página web <https://www.conac.gob.mx>.
9. Que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet; de acuerdo a lo establecido por el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
10. Que el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 y 48 de dicho ordenamiento legal, la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán incluir apartados específicos en sus presupuestos de egresos, conforme a lo referido en su fracción II, las cuales son: las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, el listado de programas, etc.
11. Que en fecha 27 de abril de 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cuyo objeto es establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas. A la normatividad en





comento se realizaron reformas en fechas 30 de enero de 2018 y 10 de mayo del 2022.

12. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dispone en su numeral 8 que, toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, asimismo establece que no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes.

13. Que el presupuesto de egresos, deberá ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan, no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente; en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 18 párrafo segundo de la Ley referida en el Considerando inmediato anterior.

14. Que los municipios en el manejo de los recursos públicos, debe guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos que corresponda, respectivamente, de conformidad con el numeral 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

15. Que el artículo 38, primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que: *“Los sujetos de la Ley no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente, salvo lo dispuesto en esta Ley o en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”*.

16. Que en materia de legislación estatal, el numeral 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que: El Presupuesto es la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos. Debiendo ser integrado con las diferentes propuestas de presupuesto de las dependencias y organismos municipales buscando con ello el equilibrio presupuestal y el cumplimiento de sus planes y programas de trabajo, en su relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio.

17. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en sus artículos 64 al 67, en concordancia con la Constitución Federal, establece que los municipios tendrán un portal de internet, en el cual habrá de contenerse –entre otros aspectos- el ejercicio del presupuesto de egresos desglosado, los estados de situación financiera, documentación contable y estados de actividades que permitan reflejar la situación financiera del Municipio.

18. Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 51 que el presupuesto de egresos de cada municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos, conforme a lo establecido en la respectiva Ley.

19. Que con fundamento en el artículo 52 de la Ley para el Manejo de los Recursos del Estado de Querétaro, le corresponde al H. Ayuntamiento el estudio, dictamen y aprobación del presupuesto de egresos.

20. Que el titular de la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas, en cumplimiento al artículo 48, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; propuso al presidente Municipal el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro; para el ejercicio fiscal 2025, para el trámite correspondiente para su aprobación.

21. Que en cumplimiento a la normatividad federal y estatal aplicable; forman parte integral del Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro; para el ejercicio fiscal 2025, los Anexos conducentes.

22. Que para la emisión del presente presupuesto, fue considerada la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2025, debidamente aprobada por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro; por lo que se procede a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, es importante tomar en cuenta el crecimiento urbano que durante los últimos años se ha venido reflejando en el municipio, lo que conlleva a brindar mayor y mejor



atención en materia de obras, seguridad pública, servicios municipales.

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2025 (PPEM 2024), se genera con el compromiso de contar con políticas financieras prudentes enfocadas en contener el gasto en funciones de gobierno con el objetivo de contar con recursos para los programas sociales, de seguridad pública e incrementar la inversión en infraestructura, con lo que se presente construir el municipio que queremos.

Con el objetivo de reducir las brechas de rezago social y con la finalidad de dar mayores oportunidades a la población en diversos ámbitos, ha emprendido acciones para trabajar en la construcción y mejora de políticas públicas en materia de salud, educación, seguridad pública como generadora de la paz social, fomento al deporte, al comercio, a la cultura y al turismo; con la finalidad de lograr un entorno de equidad, bienestar social y desarrollo.

En materia de seguridad pública, se aprovechará la tecnología, la instrumentación de programas de prevención, la capacitación y el entrenamiento del personal policial; todo esto en un entorno que promueva la cultura de paz contando siempre con la participación ciudadana.

Así también se trabajará para contar con espacios urbanos que permitan que las personas tengan una vida saludable, productiva y próspera. La creación de espacios públicos seguros, accesibles y verdes. Así como, proyectos de recuperación, conservación y mantenimiento de la imagen urbana, para mantener el municipio que todos queremos, pero con crecimiento económico, social y urbano.

**I. Consideraciones económicas, financieras y hacendarias**

Las proyecciones de expectativas económicas a nivel federal para 2025 son las siguientes:

Para 2024, los CGPE-25 (Criterios Generales de Política Económica) consideran un rango de crecimiento económico de entre 1.5 y 2.5% (2.1% para efectos de estimación de finanzas públicas) Mientras que, para 2025, prevén que la actividad productiva incremente entre 2.0 y 3.0% (2.3% para efectos de estimación de finanzas públicas).

En los CGPE-25 (Criterios Generales de Política Económica), precio promedio para 2024 y 2025 de 70.7 y 57.8 dpb, en ese orden; donde el primero, es mayor en 24.7% a lo aprobado en CGPE-24 (56.7 dpb).

En los CGPE-25 se proyecta que la tasa de inflación promedio de Estados Unidos será de 2.9% para 2024 y de 2.2% para 2025, pese a esta reducción aún estaría ubicándose por arriba del objetivo de inflación promedio de largo plazo de 2.0%, fijado por la Reserva Federal de Estados Unidos (FED). Cabe señalar que, la FED ha comenzado el ciclo de relajación de su política monetaria, con la disminución a las tasas de interés de referencia, en un contexto de desaceleración gradual de la inflación.

Los CGPE-25 anticipan que, para el cierre de 2024, la paridad cambiaria se ubicará en 19.7 ppd y el promedio del año será de 18.2 ppd, valores menores al de octubre (20.04 ppd), pero mayores a la media registrada en 2023 (17.73 ppd).

**II. Situación de la deuda pública Municipal, al 31 de diciembre de 2024 y estimación al 31 de diciembre de 2025.**

AÑO 2024	AÑO 2025
\$0.00	\$0.00

**III. Ingresos y Gastos reales**

Los Ingresos recaudados por el Municipio, del 01 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024, ascendieron a \$143,412,966.69 (Ciento cuarenta y tres millones cuatrocientos doce mil novecientos sesenta y seis pesos 69/100 M.N) los egresos pagados ascendieron a \$330,299,337.84 (Trescientos treinta millones doscientos noventa y nueve mil trescientos treinta y siete pesos 84/100 M.N)

1

En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; se adjuntan al presente proyecto, los Anexos correspondientes.





**IV. Saldos en cuentas bancarias al 30 de septiembre de 2024 y dinero en efectivo especificando su origen y, en su caso, destino.**

Concepto	Monto	Origen	Destino
EFFECTIVO	\$990,245.21	Ingresos de Gestión	Presupuesto de Egresos
BANCOS EN MONEDA NACIONAL	\$ 17,813,354.29	Ingresos de Gestión, recursos estatales y federales	Presupuesto de Egresos
INVERSIONES EN MONEDA NACIONAL	0.00		
<b>TOTAL</b>	<b>\$18,803,559.50</b>		

Cifras en pesos

**V. Estrategias y propósitos a lograr**

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, tiene como objetivo principal garantizar los servicios públicos municipales, atendiendo con ello, las necesidades y demandas de los habitantes del municipio, privilegiando el gasto social que permita atender a poblaciones vulnerables.

Que con base en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, así como su erogación de acuerdo con los planes y programas aprobados. Asimismo, de conformidad con el artículo 106 del mismo ordenamiento, le corresponde llevar a cabo las acciones y trabajos que correspondan (en coordinación con las dependencias involucradas), para la elaboración de los proyectos de iniciativa, a fin de someterlos a la consideración y aprobación del H. Ayuntamiento.

**VI. Criterios Generales:**

- Equilibrio Presupuestal:** Implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización.
- Racionalidad y Austeridad:** Implica la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponen las dependencias y entidades del municipio buscando incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos.
- Disciplina Presupuestal:** Directriz política del gasto que obliga a las dependencias y entidades del Municipio a ejercer los recursos en los montos, estructuras de gasto y plazos previamente fijados en la programación del presupuesto.
- Privilegiar el Gasto Social:** Consiste en propiciar que las economías e ingresos marginales que se obtengan, se canalicen preferentemente a programas o acciones que tengan como objetivo el bienestar de los habitantes del Municipio de Huimilpan Querétaro.
- Transparencia y legalidad:** Con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos y acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a a consideración de este H. Ayuntamiento el presente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO;  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El ejercicio y control del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 se sujetará a lo dispuesto por la normatividad aplicable y disposiciones para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

La interpretación del presente, para efectos administrativos en el ámbito de su competencia y atribuciones



corresponde a la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, conforme a las disposiciones que establezcan las Leyes aplicables en la materia.

**Artículo 2.** La información financiera deberá ser organizada, sistematizada y difundida en el portal de Internet del Municipio, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

**Artículo 3.** La verificación de la aplicación del presente, corresponde a las autoridades e instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y los entes públicos de observancia Federal y Estatal que correspondan.

Para ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos, los titulares de las dependencias ejecutoras del gasto o inversión deberán atender los principios de racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria; asimismo, la ejecución con oportunidad de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

Compete a las dependencias ejecutoras de los programas presupuestarios respetar y dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como, al destino de los recursos ya sean federales, estatales o municipales; por tanto, le corresponde a la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas otorgar la suficiencia presupuestaria ya sea de recurso federal, estatal y/o municipal, así como, el pago de los compromisos financieros, previa autorización de las dependencias ejecutoras.

**Artículo 4.** En términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias serán responsables del ejercicio presupuestal, así como, de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados para la ejecución de cualquier obra o acción.

El ejercicio presupuestal comprende el seguimiento a la contratación, ejecución, supervisión y control de las obras y/o acciones, además de la debida integración de expedientes técnicos y administrativos, entrega de informes periódicos requeridos y el cierre de cada obra o acción (incluidos la solicitud de reintegros a la Secretaría de Finanzas, mediante el procedimiento que ésta disponga); siendo únicamente competencia de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas el otorgamiento de la suficiencia presupuestal correspondiente, así como el pago respectivo de las obras y/o acciones públicas realizadas, previa autorización de los Titulares de las Dependencias ejecutoras.

De igual forma resulta competencia de las dependencias ejecutoras la formalización, suscripción, seguimiento y control del cumplimiento del objeto de los contratos y/o convenios a celebrarse; así como, de las obligaciones que de dichos instrumentos se deriven, siendo responsabilidad de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas sustentar la existencia de presupuesto, a través de la asignación de recurso en el sistema de contabilidad, a efecto de que las dependencias puedan emitir las requisiciones correspondientes.

**Artículo 5.** Es facultad de la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas, a través de su titular, lo siguiente:

- I. Realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro; para el Ejercicio Fiscal 2025;
- II. Realizar la contratación e inversión de los recursos financieros para incrementar el patrimonio en las cuentas bancarias del Municipio mediante las formas previstas por la Ley, de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Realizar las erogaciones de los recursos del Municipio en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos;
- IV. Autorizar transferencias entre partidas, a través de las diversas fuentes de financiamiento, incluido el financiamiento propio, para ajustarlas a las necesidades de las dependencias y cumplir con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Huimilpan, Qro., verificando el origen y destino de los recursos;
- V. Realizar pagos con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro, para





- el ejercicio fiscal 2025; por los conceptos debidamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado previamente según la normatividad aplicable;
- VI. La interpretación del Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos en el ámbito de su competencia y atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan las leyes aplicables en la materia;
  - VII. Determinar lo conducente a fin de homogeneizar, racionalizar y ejercer mejor control del gasto público municipal en las dependencias y entidades;
  - VIII. Realizar las adecuaciones presupuestales derivado de incrementos o reducciones de las fuentes de financiamiento de los recursos que se ejerzan en el ejercicio fiscal 2025;
  - IX. Asignar recurso bajo el concepto de Fondo Fijo a los titulares de las dependencias del municipio, previa petición expresa. Cuya finalidad será la de efectuar adquisiciones de materiales y bienes, necesarios para la operación y desempeño de funciones asignadas a las dependencias; las cuales por su importancia deban ser atendidas en tiempos mínimos o inmediatos;
  - X. Emitir y autorizar lineamientos o Reglas de Operación que dentro de su competencia considere necesarias, para el manejo de recursos públicos, mismas que deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal.
  - XI. Destinar y aplicar los remanentes no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal 2024, por concepto de servicios personales y otros capítulos del gasto.

**Artículo 6.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta el Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro; para el ejercicio fiscal 2025, mismo que asciende a la cantidad **\$344,652,114.00 (Trescientos cuarenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento catorce pesos 00/100 M.N)**, de acuerdo a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos de Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio 2025. Reuniendo los requisitos y consideraciones determinadas en dichas disposiciones legales, contribuyendo con ello, a contar con un balance presupuestario sostenible para el Municipio.

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, se presenta el presupuesto clasificado de la siguiente manera:

**I. Presupuesto de Egresos por Capítulo:**

Descripción	Importe
Servicios personales	\$ 136,812,961.37
Materiales y suministros	\$ 34,089,158.34
Servicios generales	\$ 65,333,145.15
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 50,269,275.91
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ 8,687,764.23
Inversión pública	\$ 49,459,809.00
Inversión financiera y otras provisiones	
<b>Total Presupuesto de Egresos</b>	<b>\$ 344,652,114.00</b>

**II. Presupuesto de Egresos por Concepto:**



Descripción	Importe
Dietas	\$ 4,714,524.82
Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$ 62,346,544.77
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$ 18,137,337.49
Remuneraciones adicionales y especiales	\$ 34,818,403.88
Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 11,714,087.16
Previsiones	\$ 5,082,063.25
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$ 3,692,119.87
Alimentos y utensilios	\$ 3,395,189.97
Materias primas y materiales de producción y comercialización	\$ 99,169.56
Materiales y artículos de construcción y de reparación	\$ 5,900,366.91
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$ 892,341.51
Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 13,280,000.00
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	\$ 3,254,862.32
Artículos deportivos	\$ 500,000.00
Herramientas, refacciones y accesorios menores	\$ 3,075,108.20
Servicios básicos	\$ 6,250,548.22
Servicios de arrendamiento	\$ 4,468,922.59
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	\$ 16,923,244.00
Servicios financieros, bancarios y comerciales	\$ 3,125,183.54
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	\$ 8,975,904.19
Servicios de comunicación social y publicidad	\$ 817,080.00
Servicios de traslados y viáticos	\$ 1,089,404.00
Servicios oficiales	\$ 20,677,608.00
Otros servicios generales	\$ 3,005,250.61
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$ 21,500,000.00
Subsidios y subvenciones	\$ 1,400,000.00
Ayudas sociales	\$ 18,429,600.00
Pensiones y jubilaciones	\$ 8,939,675.91
Mobiliario y equipo de administración	\$ 1,141,859.23
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$ 60,000.00
Vehículos y equipo de transporte	\$ 6,685,905.00
Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 550,000.00
Activos intangibles	\$ 250,000.00
Obra pública en bienes de dominio público	\$ 49,459,809.00
<b>Total Presupuesto de egresos</b>	<b>\$ 344,652,114.00</b>





**III. Presupuesto de Egresos, Clasificado por Función del Gasto:**

Descripción	Importe
Gobierno	\$ 155,921,645.32
Desarrollo Social	\$ 153,138,301.38
Desarrollo Económico	\$ 35,592,167.30
<b>Total Presupuesto de egresos</b>	<b>\$ 344,652,114.00</b>

**IV. Presupuesto de Egresos, Clasificado por Fuente de Financiamiento:**

Descripción	Importe
Recurso propio	\$ 99,131,000.00
Recurso participaciones	\$ 171,575,861.00
Recurso FAISMUN	\$ 36,459,809.00
Recurso FORTAMUN	\$ 37,485,444.00
<b>Total Presupuesto de egresos</b>	<b>\$ 344,652,114.00</b>

**V. Presupuesto de Egresos, Clasificado por Tipo de Gasto:**

Descripción	Importe
Gasto corriente	\$ 277,564,864.86
Gasto de capital	\$ 58,147,573.23
Pensiones y jubilaciones	\$ 8,939,675.91
<b>Total Presupuesto de egresos</b>	<b>\$ 344,652,114.00</b>

**VI. Presupuesto de Egresos, por Clasificador Administrativo:**

Descripción	Importe
H. Ayuntamiento	\$ 6,006,829.30
Secretaría particular	\$ 27,327,933.16
Secretaría Técnica	\$ 3,007,850.60
Secretaría del ayuntamiento	\$ 4,089,177.06
Secretaría de Finanzas	\$ 35,592,167.30
Secretaría de administración	\$ 53,090,322.13
Secretaría de Servicios Públicos Municipales	\$ 33,021,908.78
Secretaría de Obras Públicas	\$ 67,072,611.67
Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil	\$ 46,409,443.72
Secretaría de Gobierno	\$ 12,677,957.81
Secretaría de Desarrollo Social y Económico	\$ 30,342,009.57



Dirección de Desarrollo Agropecuario	\$	13,418,697.42
Secretaría de Control Interno	\$	3,312,131.54
Instituto Municipal de la Mujer	\$	1,138,900.71
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	\$	8,144,173.23
<b>Total presupuesto de egresos</b>	<b>\$</b>	<b>344,652,114.00</b>

**VII. Presupuesto de Egresos, por Orden de Gobierno**

Descripción	Importe
Órganos Autónomos	\$ -
Poder Ejecutivo	\$ 344,652,114.00
Poder Judicial	\$ -
Poder Legislativo	\$ -
<b>Total presupuesto de egresos</b>	<b>\$ 344,652,114.00</b>

En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera se presenta la siguiente clasificación:

**VIII. Presupuesto de Egresos, clasificado por tipo de Recurso:**

Descripción	Importe
<b>Recurso Etiquetado</b>	<b>\$ 73,945,253.00</b>
Recurso Federal	\$ 73,945,253.00
<b>Recurso No Etiquetado</b>	<b>\$ 270,706,861.00</b>
Recursos Fiscales	\$ 99,131,000.00
Recursos Federales	\$ 171,575,861.00
<b>Total presupuesto de egresos</b>	<b>\$ 344,652,114.00</b>

En materia de transparencia se presenta la siguiente clasificación:

**IX. Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa/Objeto del Gasto:**

Descripción	Importe
<b>H. Ayuntamiento</b>	<b>\$ 6,006,829.30</b>
Servicios personales	\$ 6,006,829.30
<b>Secretaría técnica</b>	<b>\$ 3,007,850.60</b>
Servicios personales	\$ 1,457,850.60
Materiales y suministros	\$ 150,000.00
Servicios generales	\$ 1,400,000.00
<b>Secretaría particular</b>	<b>\$ 27,327,933.16</b>
Servicios personales	\$ 10,760,317.11
Materiales y suministros	\$ 2,687,936.05
Servicios generales	\$ 11,279,680.00



Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$	2,600,000.00
<b>Secretaría del ayuntamiento</b>	<b>\$</b>	<b>4,089,177.06</b>
Servicios personales	\$	2,493,945.37
Materiales y suministros	\$	290,963.15
Servicios generales	\$	682,441.09
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$	621,827.45
<b>Secretaría de Finanzas</b>	<b>\$</b>	<b>35,592,167.30</b>
Servicios personales	\$	7,393,167.30
Materiales y suministros	\$	1,385,000.00
Servicios generales	\$	5,164,000.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$	21,500,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	150,000.00
<b>Secretaría de administración</b>	<b>\$</b>	<b>53,090,322.13</b>
Servicios personales	\$	29,021,184.59
Materiales y suministros	\$	8,184,130.10
Servicios generales	\$	12,680,673.13
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$	2,899,975.08
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	304,359.23
<b>Secretaría de Servicios Públicos Municipales</b>	<b>\$</b>	<b>33,021,908.78</b>
Servicios personales	\$	17,547,884.15
Materiales y suministros	\$	5,185,071.97
Servicios generales	\$	8,598,149.82
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$	1,190,802.84
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	500,000.00
<b>Secretaría de Obras Públicas</b>	<b>\$</b>	<b>67,072,611.67</b>
Servicios personales	\$	6,978,037.30
Materiales y suministros	\$	3,787,569.00
Servicios generales	\$	2,735,456.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$	3,361,740.37
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	750,000.00
Inversión pública	\$	49,459,809.00
<b>Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil</b>	<b>\$</b>	<b>46,409,443.72</b>
Servicios personales	\$	30,100,776.00
Materiales y suministros	\$	7,637,463.80
Servicios generales	\$	4,624,999.92
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	4,046,204.00
<b>Secretaría de Gobierno</b>	<b>\$</b>	<b>12,677,957.81</b>
Servicios personales	\$	6,832,932.91
Materiales y suministros	\$	668,000.00
Servicios generales	\$	2,328,200.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$	2,549,123.90



Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	299,701.00
<b>Secretaría de Desarrollo Social y Económico</b>	<b>\$</b>	<b>30,342,009.57</b>
Servicios personales	\$	7,247,381.84
Materiales y suministros	\$	1,846,000.00
Servicios generales	\$	11,909,789.21
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$	8,338,838.52
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	1,000,000.00
<b>Dirección de Desarrollo Agropecuario</b>	<b>\$</b>	<b>13,418,697.42</b>
Servicios personales	\$	3,098,634.40
Materiales y suministros	\$	1,340,000.27
Servicios generales	\$	1,073,095.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$	7,206,967.75
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	700,000.00
<b>Secretaría de Control Interno</b>	<b>\$</b>	<b>3,312,131.54</b>
Servicios personales	\$	2,122,587.54
Materiales y suministros	\$	327,024.00
Servicios generales	\$	775,020.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	87,500.00
<b>Instituto Municipal de la Mujer</b>	<b>\$</b>	<b>1,138,900.71</b>
Servicios personales	\$	1,138,900.71
<b>Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología</b>	<b>\$</b>	<b>8,144,173.23</b>
Servicios personales	\$	4,612,532.25
Materiales y suministros	\$	600,000.00
Servicios generales	\$	2,081,640.98
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$	850,000.00
<b>Total presupuesto de egresos</b>	<b>\$</b>	<b>344,652,114.00</b>

**Artículo 7.** El Municipio de Huimilpan, Querétaro, asignará al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., la cantidad de \$21,500,000.00 (Veintiún millones quinientos mil pesos 000/100 M.N.) conforme a la fuente de financiamiento de los recursos fiscales contenidos en el presente instrumento.

**Artículo 8.** El ejercicio del presupuesto a cargo de los entes públicos paramunicipales del Municipio de Huimilpan, Querétaro, estará compuesto por lo asignado en el presente instrumento y por los recursos que obtengan por el rubro de ingresos propios, entre ellos, ayudas sociales y donativos.

**Artículo 9.** De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se deberán destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población que presente mayor nivel de rezago social y pobreza extrema conforme a la previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, quedando a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Huimilpan (COPLADEM), autorizar la ejecución en dichas zonas previa captura y validación de las zonas y proyectos a ejecutar con el Fondo.

**Artículo 10.** Corresponde a los titulares de las Dependencias y organismos municipales, la ejecución de las partidas que se les hubieren asignado en el Presupuesto de Egresos y no podrá autorizarse, ni ejercerse erogación alguna si no se encuentra prevista en dicho Presupuesto.

Para tal efecto, dichos servidores públicos deberán observar lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de



las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**Artículo 11.** Los titulares de las Dependencias ejecutoras, realizarán mediante el sistema de contabilidad gubernamental municipal las solicitudes de modificación de presupuesto entre partidas presupuestarias, a efecto de que, de proceder sean validadas y autorizadas por la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas del municipio.

**Artículo 12.** Los ejecutores de los programas aprobados en Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro; para el ejercicio fiscal 2025, serán los responsables de la debida comprobación y justificación del gasto realizado.

**Artículo 13.** Para los efectos del presente se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa, y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto;
- II. **Aportaciones Federales:** Aquellos recursos transferidos por la Federación a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal y Municipios, cuyo destino de gasto se condiciona al cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley de Coordinación Fiscal;
- III. **Aprovechamientos:** Los ingresos que percibe el Estado en funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento;
- IV. **Clasificación Administrativa:** Aquella que identifica las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación;
- V. **Clasificador por objeto del gasto:** Instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto;
- VI. **Clasificador por tipo de gasto:** Aquel que relaciona las transacciones públicas derivadas del gasto con los grandes agregados de la clasificación económica tales como: Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos;
- VII. **Dependencias:** Las Secretarías, Unidades Administrativas y Áreas que integran la Administración Pública Municipal.
- VIII. **Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas:** a la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio.
- IX. **FISM:** Las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, los cuales se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.
- X. **FORTAMUN:** Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes;
- XI. **Gasto corriente:** Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;
- XII. **Gasto de capital:** Las erogaciones destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, y mantenimiento;
- XIII. **Gasto etiquetado:** Las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a las Transferencias federales etiquetadas. En el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;
- XIV. **Gasto no etiquetado:** Las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a sus Ingresos de libre disposición y Financiamientos. En el caso de los Municipios, se excluye el gasto que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;



- XV. **Grupos vulnerables:** Aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; se trata de una condición que sitúa a quien la vive en desventaja para ejercer sus derechos y libertades, las cuales se convierten en un mero reconocimiento formal;
- XVI. **Ingresos Propios:** Aquellos percibidos por el Estado y los Municipios por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios;
- XVII. **Ingresos y gastos reales:** Cantidad de dinero que percibe o eroga el Municipio emanados de ingresos propios, participaciones y aportaciones federales, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios, subvenciones y financiamiento propio, en un periodo de tiempo determinado.
- XVIII. **Inversión Pública:** Asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto;
- XIX. **Impuestos:** Las contribuciones establecidas en ley que debe pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la norma;
- XX. **Ley de Ingresos:** La Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro, vigente;  
**Materiales y Suministros:** Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas;
- XXI. **Obras Públicas:** Se consideran obras públicas:  
a) Los trabajos de construcción, instalación, preservación, conservación, protección;  
b) Mantenimiento y demolición de bienes inmuebles propiedad del municipio;  
c) Las necesarias para la prestación de servicios públicos; y  
d) Las que por su naturaleza o destino sean consideradas de interés colectivo por el ayuntamiento.





- XXII. **Organismos descentralizados:** Son aquellos organismos o personas morales que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, que componen la Administración Pública Municipal, en específico el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huimilpan;
- XXIII. **Participaciones Federales:** Se refiere a los recursos que se transfieren a las entidades federativas y a los municipios, correspondientes a las participaciones en ingresos federales e incentivos económicos, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos;
- XXIV. **Presupuesto de Egresos:** La expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos; se integra con los presupuestos de las dependencias y organismos municipales y en la conformación del mismo y en las modificaciones que se le hagan, se guardará el equilibrio presupuestal en su relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio;
- XXV. **Productos:** Las contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado;
- XXVI. **Servicios Generales:** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública
- XXVII. **Servicios Personales:** Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio;
- XXVIII. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;
- XXIX. **Transferencias:** Las asignaciones de recursos federales previstas en los presupuestos de las dependencias, destinadas a las entidades bajo su coordinación sectorial o en su caso, a los órganos administrativos desconcentrados, para sufragar los gastos de operación y de capital, incluyendo el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios, así como las asignaciones para el apoyo de programas de las entidades vinculados con operaciones de inversión financiera o para el pago de intereses, comisiones y gastos, derivados de créditos contratados en moneda nacional o extranjera;
- XXX. **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas:** Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

#### ANEXOS AL PRESUPUESTO

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en anexos del presente se detalla la siguiente información:



### Proyecciones de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas

Indicadores presupuestarios

#### A) Indicadores cuantitativos

##### **Anexo 1.**

En cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Balance presupuestario sostenible
- Balance presupuestario de recursos disponibles sostenibles
- Financiamiento neto dentro del techo de financiamiento neto

##### **Anexo 2.**

En cumplimiento a los artículos 10, 21, y 6 transitorio de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios se presenta la siguiente información:

- Techo para Servicios Profesionales

##### **Anexo 3.**

En cumplimiento a los artículos 11 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Previsiones de Gasto por compromiso derivado de Asociaciones Público-Privadas

##### **Anexo 4.**

En cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Proyecciones de Ejercicios Posteriores

##### **Anexo 5.**

En cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, fracción II; que a la letra señala:

“Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos...

- Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos...”

##### **Anexo 6.**

En cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Resultados de los Ejercicios Fiscales anteriores y el Ejercicio Fiscal en cuestión:  
Resultado de Ingresos  
Resultado de Egresos





**Anexo 7.**

En cumplimiento al artículo 18 la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Estudio Actuarial de las pensiones de los trabajadores

**Anexo 8.**

En cumplimiento al artículo 112 Fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se presenta el anexo A con la integración de las Festividades Públicas.

**Anexo 09.**

En cumplimiento al artículo 40 fracción VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, fracción VII, se presenta la siguiente información:

- Tabuladores de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

**Anexo 10.**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 61 y 64 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta la siguiente información:

- Prioridades de Gasto

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro; para el Ejercicio Fiscal 2025, entrará en vigor a partir del primer día del mes de enero de 2025 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

**Artículo Segundo.** Se autoriza al titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, para realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los montos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro; para el ejercicio fiscal 2025, con motivo de la revisión salarial para el personal del municipio. Así como, las adecuaciones que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones federales en materia de sueldos y retenciones para el mismo personal, de acuerdo con el Capítulo I, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**Artículo Tercero.** Se autoriza al titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los montos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro; para el ejercicio fiscal 2025, con motivo de incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales, o de ingresos locales, financiamiento propio o ingresos extraordinarios, adicionales o excedentes; respecto de lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2025. Tomando en cuenta los compromisos establecidos en los programas que sustentan el presente instrumento, con el fin de asegurar la aplicación de los recursos, atendiendo a los criterios técnicos que exija el enfoque de Gestión para Resultados, y disposiciones legales aplicables.

Lo anterior, de oficio o previa solicitud expresa y justificada de las Unidades Administrativas. Pudiendo la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, requerir a la Secretaría de Administración, estudios de mercado que le permitan determinar el monto de la adecuación presupuestaria. De conformidad con lo que establezcan las disposiciones de carácter federal o local que resulten aplicables.

**Artículo Cuarto.** Se autoriza al titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los montos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro; para el ejercicio fiscal 2025, con motivo de la entrada en vigor de nuevas disposiciones legales que, para su implementación requieran de recursos presupuestarios no contemplados en éste y las reformas jurídicas que tengan por objeto la creación, modificación, fusión o extinción de cualquier Dependencia o Entidad Paramunicipal.



**Artículo Quinto.** Se autoriza a la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas a realizar la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores.

**Artículo Sexto.** Se autoriza a la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas, libere recursos públicos para el otorgamiento de ayudas sociales, que se efectúen conforme al artículo 80 bis, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Recurso que deberá ser aplicado y ejercido en términos de lo dispuesto por los numerales 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 58 segundo párrafo, 76 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**Artículo Séptimo.** Se autoriza al titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, a fin de que las dependencias municipales autorizadas otorguen ayudas sociales a las personas morales, con fines no lucrativos a que se refiere el artículo 79 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para que cumplan con sus obligaciones fiscales con el Municipio de Huimilpan, Querétaro; sin que sea afectado el presupuesto por Unidad Administrativa.

**Artículo Octavo.** De conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se instruye a la Secretaría de Administración para que tome las medidas necesarias a fin de racionalizar el gasto corriente.

**Artículo Noveno.** Los recursos provenientes de las disponibilidades a que se refiere la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro; para el ejercicio fiscal 2025, se destinarán a los programas institucionales o prioritarios que permitan alcanzar los objetivos institucionales previstos en el Plan Municipal de Desarrollo.

**Artículo Décimo.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, penúltimo párrafo, 113, 149, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 42 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Huimilpan, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**Artículo Décimo Primero.** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a su aprobación, remita copia certificada del Presupuesto aprobado a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.





**Anexo 1.**

- Balance presupuestario sostenible  
Balance presupuestario de recursos disponibles sostenibles
- Financiamiento neto dentro del techo de financiamiento neto

<b>MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO</b> <b>Balance Presupuestario - LDF</b> <b>Ejercicio fiscal 2025</b> <b>(PESOS)</b>
--

Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
<b>A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)</b>	<b>344,652,114</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A1. Ingresos de Libre Disposición	270,706,861		
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	73,945,253		
A3. Financiamiento Neto	0	0	0
<b>B. Egresos Presupuestarios<sup>1</sup> (B = B1+B2)</b>	<b>344,652,114</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	270,706,861		
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	73,945,253		
<b>C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)</b>		<b>0</b>	<b>0</b>
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo			
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo			
<b>I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
<b>E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado			
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado			
<b>IV. Balance Primario (IV = III - E)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
<b>F. Financiamiento (F = F1 + F2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0		
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
<b>G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado			
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado			
<b>A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	270,706,861	0	0
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	270,706,861	0	0
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		0	0
<b>V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	73,945,253	0	0
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	73,945,253	0	0
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo		0	0
<b>VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



**Anexo 2.**

- Techo para Servicios Profesionales

ANALISIS	IMPORTE
Servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos 2024	136,936,081.28
(-) Servicios personales asociados a Seguridad Pública y Protección Civil	31,355,006.56
<b>TOTAL</b>	<b>105,581,084.72</b>
<b>TECHO PARA 2025</b>	<b>96,111,916.52</b>
Servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos 2024	136,812,961.37
(-) Servicios personales asociados a Seguridad Pública y Protección Civil	30,100,776.00
(-) Servicios personales indispensables para la implementación de nuevas leyes	12,295,000.00
(-) Sentencias laborales definitivas (presupuesto 2024)	5,082,063.25
<b>TOTAL</b>	<b>89,335,122.12</b>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>9,469,168.20</b>

**Anexo 3.**

Previsiones de Gasto por compromiso derivado de Asociaciones Público-Privadas

Sin información que reportar, debido a que el Municipio de Huimilpan no cuenta con contratos de Asociaciones Público-Privadas.

**Anexo 4.**

Proyecciones de ejercicios posteriores



Proyección de ingresos

<b>MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO. (a)</b> <b>Proyecciones de Ingresos - LDF</b> <b>(PESOS)</b> <b>(CIFRAS NOMINALES)</b>	
<b>Concepto (b)</b>	<b>Año en Cuestión</b> <b>2025 (de iniciativa de Ley) (c)</b>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b> <b>(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>270,706,861.00</b>
A. Impuestos	68,960,000.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00
D. Derechos	22,171,000.00
E. Productos	3,000,000.00
F. Aprovechamientos	5,000,000.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00
H. Participaciones	171,575,861.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
J. Transferencias	0.00
K. Convenios	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>73,945,253.00</b>
A. Aportaciones	73,945,253.00
B. Convenios	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>344,652,114.00</b>
<b>Datos Informativos</b>	
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>344,652,114.00</b>



Proyecciones de Egresos

<b>MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO. (a)</b> <b>Proyecciones de Egresos - LDF</b>	
<b>Concepto (b)</b>	<b>Año en Cuestión</b> <b>2025 (de proyecto de presupuesto)</b> <b>(c)</b>
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>270,706,861.00</b>
A. Servicios Personales	106,712,185.37
B. Materiales y Suministros	34,040,694.34
C. Servicios Generales	63,833,145.15
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	46,019,275.91
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,101,560.23
F. Inversión Pública	00.0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	00.0
H. Participaciones y Aportaciones	00.0
I. Deuda Pública	16,000,000.00
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>73,945,253.00</b>
A. Servicios Personales	30,100,776.00
B. Materiales y Suministros	1,798,464.00
C. Servicios Generales	1,600,000.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	00.0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,986,204.00
F. Inversión Pública	36,459,809.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0
H. Participaciones y Aportaciones	0
I. Deuda Pública	0
<b>3. Total de Egresos Projectados (3 = 1 + 2)</b>	<b>344,652,114.00</b>

**Anexo 5.**

Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlo:

- a) Problema en las finanzas públicas federales, que propicien la falta de recaudación y por ende disminuyan las participaciones y aportaciones federales.
- b) La inflación, un posible incremento de la inflación fuera del rango establecido en los Criterios Generales de Política Económica o por el Banco de México.
- c) Impacto de los desastres naturales en las finanzas públicas de México.



**Anexo 6.**

Resultados de los ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en cuestión.

a) Resultado de los ingresos

<b>MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO RESULTADOS DE INGRESOS – LDF (PESOS)</b>			
<b>Concepto</b>	<b>2023<sup>1</sup></b>	<b>2024 Año del ejercicio Vigente <sup>2</sup></b>	
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>\$292,772,230.00</b>	<b>\$284,013,884.96</b>	
A.	Impuestos	\$82,859,706.00	\$59,375,092.10
B.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00
C.	Contribuciones de Mejoras	\$3,185,999.00	\$674,310.00
D.	Derechos	\$31,608,956.00	\$37,201,941.59
E.	Productos	\$5,326,605.00	\$2,480,043.13
F.	Aprovechamientos	\$11,014,856.00	\$5,359,270.39
G.	Ingresos por ventas de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00	\$0.00
H.	Participaciones	\$158,776,108.00	\$124,848,426.13
I.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00
J.	Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00
K.	Convenios	\$0.00	\$0.00
L.	Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>\$76,268,232.00</b>	<b>\$54,074,801.62</b>	
A.	Aportaciones	\$64,763,781.00	\$50,369,528.00
B.	Convenios	\$11,504,451.00	\$3,705,273.62
C.	Fondos Distintas de Aportaciones	\$0.00	\$0.00
D.	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00
E.	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	
A.	Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00	\$0.00
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>\$292,772,230.00</b>	<b>\$284,013,884.96</b>	
<b>Datos Informativos</b>			
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	

<sup>1</sup> Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

<sup>2</sup> Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.



b) Resultado de los egresos

<b>Municipio de Huimilpan, Qro.</b>					
<b>Resultados de Egresos - LDF</b>					
<b>Concepto (b)</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>172,983,897</b>	<b>156,397,429</b>	<b>178,765,049</b>	<b>201,473,439</b>	<b>289,778,701</b>
A. Servicios Personales	84,934,391	77,319,307	79,578,077	98,692,089	101,587,165
B. Materiales y Suministros	14,877,164	15,254,174	17,254,083	13,956,402	19,348,594
C. Servicios Generales	31,021,882	18,809,993	35,072,828	34,266,358	51,116,640
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	24,867,095	27,786,847	24,820,594	42,897,414	61,009,302
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	8,221,359	7,948,277	6,792,057	3,590,661	13,745,630
F. Inversión Pública	9,062,006	9,278,831	15,247,411	8,070,515	42,971,371
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>110,001,825</b>	<b>121,083,857</b>	<b>84,744,317</b>	<b>66,985,875</b>	<b>64,763,781</b>
A. Servicios Personales	2,585,634	9,095,177	16,721,152	10,683,364	15,699,989
B. Materiales y Suministros	7,743,562	4,462,137	3,637,461	4,539,498	4,896,224
C. Servicios Generales	11,678,718	13,071,899	906,578	12,759,768	12,882,857
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	3,437,849	1,000,000	
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,065,658	47,443	934,372	0	31,284,711
F. Inversión Pública	84,928,253	94,407,201	59,106,906	38,003,245	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	<b>282,985,722</b>	<b>277,481,286</b>	<b>263,509,367</b>	<b>268,459,314</b>	<b>354,542,482</b>



Anexo 7.

**B) Estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores.**

En cumplimiento a la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Secretaría de Administración, remitió el estudio actuarial con vigencia a partir del 01 de enero de 2022, conforme a lo siguiente:

<b>MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERETARO</b>	
<b>Informe sobre Estudios Actuariales - LDF</b>	
<b>Tipo de Sistema</b>	<b>Pensiones y jubilaciones</b>
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio definido
<b>Población afiliada</b>	
Activos	294
Edad máxima	68.18
Edad mínima	17.33
Edad promedio	40.05
<b>Pensionados y Jubilados</b>	
Edad máxima	97.00
Edad mínima	48.00
Edad promedio	67.51
<b>Beneficiarios</b>	
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	6.48
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	0.00
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	0.00
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	0.00
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.00
Edad de Jubilación o Pensión	60.00
Esperanza de vida	10.95
<b>Ingresos del Fondo</b>	
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0
<b>Nómina anual</b>	
Activos	\$53,535,570.34
Pensionados y Jubilados	\$8,095,420.40
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0
<b>Monto mensual por pensión</b>	
Máximo	\$25,593.00
Mínimo	\$5,175.60
Promedio	\$13,024.40
<b>Monto de la reserva</b>	\$0.00
<b>Valor presente de las obligaciones</b>	
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	\$50,180,981.96
Generación actual	\$48,835,024.17
Generaciones futuras	0
<b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%</b>	
Generación actual	0
Generaciones futuras	0
<b>Valor presente de aportaciones futuras</b>	
Generación actual	0
Generaciones futuras	0
Otros ingresos	0
<b>Déficit/superávit actuarial</b>	
Generación actual	\$99,016,006.13
Generaciones futuras	0
<b>Periodo de suficiencia</b>	
Año de descapitalización	0
Tasa de rendimiento	7.31%
<b>Estudio actuarial</b>	
Año de elaboración del estudio actuarial	01/01/2022
Empresa que elaboró el estudio actuarial	GBS CONSULTA ACTUARIAL, SC



**Anexo 8.**  
Festividades Públicas.

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO CALENDARIO DE EVENTOS Y FESTIVIDADES 2025		
NO.	FECHA	FESTIVIDAD / MOTIVO
1	Enero	Día de Reyes
2	Febrero	Día de la Candelaria
3	Febrero	Día de la Bandera
4	Marzo	Día de la Familia
5	Marzo	Día internacional de la mujer
6	Abril	Día del niño
7	Mayo	Día de la madre
8	Mayo	Día del maestro
10	Julio	Fundación de Huimilpan
11	Agosto	Día del abuelo
12	Septiembre	Fiestas patrias y desfile
13	Septiembre	Fiesta patronal
14	Noviembre	Día de muertos
15	Noviembre	Aniversario de la Revolución Mexicana
16	Noviembre	Día internacional de no violencia
17	Diciembre	Encendido de árbol navideño
18	Diciembre	Feria Huimilpan

Los recursos destinados para las festividades buscan u beneficio social, por lo cual dichas erogaciones no son recuperables.

**Anexo 09.**

a) Tabuladores de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

TABULADOR DE REMUNERACIONES MUNICIPIO DE HUIMILPAN 2025		
CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR		
CARGO	DIETA BRUTA MENSUAL MÍNIMA	DIETA BRUTA MENSUAL MÁXIMA
Presidente Municipal	\$96,360.00	\$102,641.87
Regidor(a) / Síndico	\$40,920.00	\$43,587.64



PUESTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS		
CLASIFICACIÓN	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL MÍNIMA	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL MÁXIMA
Secretario(a)	\$40,680.00	\$43,352.99
Director(a)	\$28,080.00	\$35,195.19
Coordinador(a)	\$16,740.00	\$27,675.56
Jefatura de Departamento	\$15,030.00	\$24,123.15
Titular de Unidad	\$13,020.00	\$23,672.94
Administrativo profesional	\$10,290.00	\$27,520.48
Administrativo Técnico	\$5,400.00	\$19,133.35
Administrativo General	\$5,400.00	\$17,026.78
Ayudante General	\$5,250.00	\$17,956.94

PUESTOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA		
GRADO	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL MÍNIMA	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL MÁXIMA
Policía Primero	\$20,400.00	\$22,931.44
Policía Segundo	\$18,600.00	\$20,846.56
Policía Tercero	\$16,950.00	\$18,952.03
Policía	\$15,390.00	\$17,229.32
Agente de vialidad	\$7,980.00	\$10,500.14
Cadete	\$7,140.00	\$10,500.14

**Anexo 10.**

**Prioridades de Gasto**

El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, habrá de responder a las propuestas, peticiones y necesidades expresadas por la ciudadanía. Constituyendo el documento rector que marque los objetivos que llevará a cabo el Municipio de Huimilpan para atender y dar respuesta a los habitantes del municipio.

Durante el Ejercicio Fiscal 2025 se definen y establecen como prioridades fortalecer las condiciones necesarias para mejorar la percepción ciudadana en Seguridad de la población, promover el cumplimiento a los derechos humanos y sociales; generar un crecimiento y desarrollo integral sustentable y sostenido, impulsando el cumplimiento de las regulaciones ambientales, incrementando la confianza de la población en la gestión municipal.

Por lo que en términos del numeral 12 párrafo tercero de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que refiere

*“Artículo 12. La Secretaría coordinará...*

*Los Poderes Legislativo y Judicial, ...*

*La programación y presupuestación de los municipios, se realizará por conducto de las dependencias encargadas de sus finanzas públicas, en atención a lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones aplicables. La presupuestación que se realice durante el primer año en que inicie la gestión de la administración pública municipal que corresponda, podrá efectuarse con el anteproyecto de ejes y estrategias que constituirán el Plan Municipal de Desarrollo.”*

En ese sentido, el anteproyecto de ejes y estrategias, para la integración del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, consiste en lo siguiente:

- EJE I. MI HUIMILPAN SEGURO Y EN PAZ**
- PROGRAMA DE SEGURIDAD PREVENTIVA
- PROGRAMA DE COMBATE AL DELITO
- PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL



**EJE II. MI HUIMILPAN CON CRECIMIENTO ECONÓMICO Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

PROGRAMA DE GENERACIÓN Y APOYO A LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS  
PROGRAMA DE IMPULSO AL TURISMO  
PROGRAMA DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
PROGRAMA DE DESARROLLO INFRAESTRUCTUR DETONADORA  
PROGRAMA DE PLANEACIÓN URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**EJE III. MI HUIMILPAN CON SALUD Y SERVICIOS**

PROGRAMA MÉDICO EN TU CASA  
PROGRAMA DE AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE ATENCIÓN  
PROGRAMA DE ASISTENCIA EN TRASLADOS

**EJE IV. MI HUIMILPAN CON EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

PROGRAMA DE ASISTENCIA A ESTUDIANTES  
PROGRAMA DE CULTURA EN LAS COMUNIDADES  
PROGRAMA DE DEPORTE Y VIDA SANA

**EJE V. MI HUIMILPAN CON DESARROLLO SOCIAL Y PROSPERIDAD FAMILIAR**

PROGRAMA ASISTENCIA A LAS FAMILIAS  
PROGRAMA DE ASISTENCIA A ESTUDIANTES  
PROGRAMA DE MEJORA DE TRANSPORTE  
PROGRAMA DE APOYO A GRUPOS VULNERABLES  
PROGRAMA DE APOYO A MIGRANTES

**EJE VI. MI HUIMILPAN CON GOBIERNO HUMANO Y EFICIENTE.**

PROGRAMA DE ATENCIÓN CIUDADANA  
PROGRAMA EFICIENTIZACIÓN DE TRÁMITES  
PROGRAMA DE TRANSPARENCIA  
PROGRAMA DE GOBIERNO EN TU COMUNIDAD

HUIMILPAN, QRO., A 20 DE DICIEMBRE DE 2024. ATENTAMENTE. M EN D. JAIRO IVAN MORALES MARTÍNEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA. RUBRICA. C. ALMA LIDIA URÍAS HERNÁNDEZ, REGIDOR E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA. RUBRICA. C. FERNANDO ARIAS HERNÁNDEZ. SINDICO MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA. RUBRICA.

M. en D. Jairo Ivan Morales Martínez, Presidente Constitucional de Huimilpan, Querétaro, con fundamento en los artículos 30 segundo párrafo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2025.

Dado en el Centro de Atención Municipal, Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Huimilpan, Qro., a los 23 (veintitrés) días del mes de diciembre de 2024(dos mil veinticuatro), para su debida publicación y observancia

M. EN D. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

ING. MARIA YANELI MORALES BARRON  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO





**Jairo Iván Morales Martínez**  
**Presidente Municipal**

**Fernando Arias Angel**  
**Síndico Municipal**

**Ma. Lidia Orta Espinoza**  
**Síndico Municipal**

**María Mónica Aguilar Saavedra**  
**Regidora**

**José Filemón Gómez Lara**  
**Regidor**

**María Antonina Vega Mejía**  
**Regidora**

**Alma Lidia Urías Hernández**  
**Regidora**

**Gloria Cecilia González Suarez**  
**Regidora**

**Cecilio Terrazas Fajardo**  
**Regidor**

**María Yaneli Morales Barrón**  
**Secretaria del Ayuntamiento.**